

INNARIMA CONSULTING S.L.
EXPEDIENTE 2022006 – RESPUESTA REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

En relación al requerimiento de documentación recibido el pasado 18 de noviembre de 2022 relativo al expediente 2022006 para la contratación de los servicios de apoyo en la gestión de proyectos y programas de ayuda publicada por CIC nanoGUNE, a continuación se presenta la siguiente documentación de INNARIMA CONSULTING S.L.:

1. Documentación justificativa de cumplir, en la fecha final de presentación de ofertas, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con nanoGUNE, y todos los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en la Cláusula 12ª del presente Pliego.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- i. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del empresario y, en su caso, la de su representante:
 - Certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
 - Declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el documento anterior no han variado.
- ii. Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario con arreglo a lo previsto en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Solvencia económica y financiera. El volumen anual de negocios del licitador se acredita mediante declaración responsable firmada por el licitador indicando el volumen de negocios del licitador.
 - Solvencia técnica o profesional. Relación de los servicios realizados en el curso de los tres últimos años, indicando importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos. Los referidos servicios o trabajos realizados se acreditan mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acreditan la realización de la prestación.
 - Clasificación. Respecto a este aspecto, no existe un requerimiento específico en la licitación. No aplica.
- iii. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- iv. Justificantes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 2. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos comprometidos para su adscripción al contrato. Se adjuntan los siguientes documentos:
 - Identificación nominal del total equipo adscrito a la ejecución del contrato, junto con las fichas de curriculum vitae en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos:
 - Titulación académica oficial.
 - Experiencia en el ámbito correspondiente.
 - Otros aspectos.
 - Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios humanos:
 - Certificación del alta de en la cuenta de cotización de la empresa
 - En caso de ser autónomos, documento suscrito ambas partes indicando tal circunstancia de puesta a disposición.

En Bilbao, a 21 de noviembre de 2022,

Fdo: Borja Ullibarri Iglesias
D.N.I.: 30.682.677-X

30682677X
FRANCISCO DE
BORJA ULLIBARRI
(R: B95740536)

Firmado digitalmente por
30682677X FRANCISCO
DE BORJA ULLIBARRI (R:
B95740536)
Fecha: 2022.11.21
11:21:36 +01'00'

CIC nanoGUNE – EXPEDIENTE 2022006
DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON
NANO GUNE, Y TODOS LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD, SOLVENCIA Y
AUSENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR

En base a lo solicitado, adjunto se anexa la siguiente documentación:

- i. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del empresario y, en su caso, la de su representante:
 - Certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Anexo I).
 - Declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el documento anterior no han variado (Anexo II).
- ii. Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario con arreglo a lo previsto en la Cláusula 12 del PCAP:
 - Solvencia económica y financiera. El volumen anual de negocios del licitador se acredita mediante declaración responsable firmada por el licitador indicando el volumen de negocios del licitador (Anexo III).
 - Solvencia técnica o profesional. Relación de los servicios realizados en el curso de los tres últimos años, indicando importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos. Los referidos servicios o trabajos realizados se acreditan mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acreditan la realización de la prestación (Anexo IV).
 - Clasificación. No existe un requerimiento específico en la licitación. No aplica.
- iii. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo V del PCAP (Anexo V).
- iv. Justificantes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo VI).

En Bilbao, a 21 de noviembre de 2022,

Fdo: Borja Ullibarrí Iglesias
D.N.I.: 30.682.677-X

30682677X FRANCISCO
DE BORJA ULLIBARRI (R:
B95740536)

Firmado digitalmente por
30682677X FRANCISCO DE
BORJA ULLIBARRI (R: B95740536)
Fecha: 2022.11.21 11:21:49
+01'00'

**ANEXO I – CERTIFICADO VIGENTE DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO
POR EL LETRADO RESPONSABLE DEL REGISTRO OFICIAL DE
CONTRATISTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI**



Igorpen-data/Fecha de emisión:	03/08/2022 17:21:58
<i>Zihurtagiri hau sortu den data eta ordua/Fecha y hora en la que se ha emitido el presente certificado</i>	
Kontsulta-data/Fecha de consulta:	03/08/2022
<i>Datuak kontsultazen diren data/Fecha concreta para la cual se consultan los datos del operador económico</i>	
Balio-data/Fecha de validez:	27/01/2023
<i>Certifikazioa burutzen den data/Plazo cuando concluye la validez del presente</i>	

EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LIZITATZAILE ETA ENPRESA SAILKATUEN ERREGISTROAN IZENA EMAN IZANAREN ZIURTAGIRIA CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI

Eusko Jaurlaritzako Ekonomia eta Ogasun Sailko Ondare eta Kontratazio Zuzendaritzak ziurtatzen du ziurtagiri honetan jasotako datuak bat datozela EAEko Lizitatzailleen eta Enpresa Sailkatuen Erregistroan inskribatutakoekin, jaulkitzen den egunean, Euskal Autonomia Erkidegoko sektore publikoaren kontratazio-araubideari buruzko uztailaren 27ko 116/2016 Dekretuan xedatutakoaren ondorioetarako.

La Dirección de Patrimonio y Contratación del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco certifica que los datos reflejados en este certificado concuerdan fielmente con los inscritos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la CAE a la fecha de su emisión, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto 116/2016, 27 de julio, sobre régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Entitatearen datuak / Datos de la entidad

Izena edo izendapena/Nombre o Denominación

INNARIMA CONSULTING S.L.

Inskripzio-zk./Nº de inscripción

05765

Forma juridikoa/Forma jurídica

SOZETATE MUGATUA / SOCIEDAD LIMITADA

Helbidea/Domicilio social

Calle Máximo Aguirre 18bis, Planta 7, Departamento 3B

Posta-kodea/Código postal

48011

Izen komertziala/Nombre comercial

Innarima Consulting

Identifikazioa (IFZ)/Identificación (NIF)

B95740536

Udala/Municipio

Bilbao

Probintzia/Provincia

Bizkaia

Sozietatearen xedea/Objeto social

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS ÁMBITOS DE: LA CONSULTORÍA ESTRATÉGICA, EL ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE I+D+I; EL DISEÑO, DESARROLLO, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS; LA FORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS; LA FORMACIÓN PARA LA GESTIÓN EMPRESARIAL

Kontratatzeoko ahalmena duten pertsonak/Personas con facultades para contratar

FRANCISCO DE BORJA ULLIBARRI IGLESIAS (D.N.I. 30682677X) izaera solidarioa. / actuando con carácter solidario.

BEATRIZ NAVARRO TORRES (D.N.I. 43806677A) izaera solidarioa. / actuando con carácter solidario.

JORGE DUEÑAS ESPIÑEIRA (D.N.I. 72396798C) izaera solidarioa. / actuando con carácter solidario.

Dokumentazio juridikoa/Documentación jurídica

Era berean, enpresaren nortasuna eta ordezkaritza behar bezala egiaztatzen dira, agiri hauen arabera:

De igual manera, se acredita suficientemente la personalidad y representación empresarial con arreglo a la siguiente documentación:

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN: Otorgada ante el Notario de Bilbao, Don Ignacio Alonso Salazar, con fecha 31 de octubre de 2013 y número 1.431 de protocolo. (Administradores Solidarios: Don Francisco de Borja Ullibarri Iglesias, Don Jorge Dueñas Espiñeira y D^a Beatriz Navarro Torres).

Zergen eta Gizarte Segurantzaren agiriak/Documentación tributaria y de seguridad social

Jarduera ekonomikoen gaineko zerga/Impuesto sobre Actividades Económicas

Epigrafea/Epígrafe	Deskribapena/Descripción	Organo aitortzailea/Órgano declarante	Egoera/Estado
1.847	Kontsultarritza zerbitzuak / Servicios de consultoría	Bizkaiko Foru Ogasuna / Hacienda Foral de Bizkaia	2020 Urteko alta/Alta 2020 año

Zerga-betebeharrak/Obligaciones tributarias

Zerga Administrazioa/Administración tributaria	Bidaltze-data / Fecha Expedición
Bizkaiko Foru Ogasuna / Hacienda Foral de Bizkaia	27/07/2022

Gizarte Segurantzako betebeharrak/Obligaciones de Seguridad Social

Gizarte Segurantzaren Diruzaintza Nagusia / Organo / Tesorería General de la Seguridad Social / Órgano	Bidaltze-data / Fecha Expedición
Gizarte Segurantzako Diruzaintza Orokorra (Autonomoen Araubidea) / Tesorería General S.S. (Régimen Autónomos)	27/07/2022
Gizarte Segurantzako Diruzaintza Orokorra / Tesorería General de la Seguridad Social	27/07/2022

Indarrean dauden sailkapenak/Clasificaciones vigentes

Euskal Autonomia Erkidegoko Administrazio Kontratazioko Aholku Batzordea/Junta Asesora de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Euskadi

Obrak/Obras

Ez dago/No constan

Zerbitzuak/Servicios

Ez dago/No constan

Estatuko Administrazio Kontratazioko Aholku Batzordea/Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado

Obrak/Obras

Ez dago/No constan

Zerbitzuak/Servicios

Ez dago/No constan

Kontratatze debekua/Prohibiciones para contratar

Ez dago/No constan

Berdintasunerako plana / Plan para la igualdad

Badu emakume eta gizonen arteko berdintasunerako planik?/¿Dispone de un plan para la igualdad de mujeres y hombres? :

Ez/No

Erakunde igorlea/Entidad emisora: Euskal Autonomia Erkidegoko Lizitatzailen eta Enpresa Sailkatuen Erregistroa/Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi

Sinatzaile/Firmante: CN=KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN-CONTRATACION PUBLICA EN EUSKADI,serialNumber=S4833001C,OU=SELLO ELECTRONICO,2.5.4.97=VATES-S4833001C,O=EUSKO JAURLARITZA-GOBIERNO VASCO,C=ES

IPHeJmtG1bEEYCKjxlKKyWqM7zd9EDCzQOZ639om5N04MO/94CXs+5nB+PXM23zqMjH/rp/ovaUumgPm9XklR7NzkECIPXh66m7Zp3Ua5No0UdcUtAWRD4sFO91bl/Fqi3w18YRNQWbt6rHREGcXh77KMDvva01SczEjWpcCkzSkmuT7zzQFpcnzi0J8SEh8WyfolhbCsNAII9NU3gl19WpcYvZ2cLHbW6we1edpBWsvqfb/ZbsyzexDg80555GHso0ZPCCYvuAG1w4SQryWwlPQG/xu6hT8zDDPBe9uo4f8D+/O+oa9FTsT3dr+OntA9zPaokGhRbt3VOWhRbynw==

Ziurtagiri hau 50 eta 51 artikulutan uztailaren 27ko 116/2016 Dekretuan xedatutakoaren arabera emititzen da, Euskal Autonomia Erkidegoko sektore Publikoko Kontratazio araudiari buruzkoa, halaber 341 artikuluan, azaroaren 8ko 9/2017 Publikoko kontratuen Legekoan esandakoa

El presente certificado se emite a los efectos señalados en los artículos 50 y 51 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como lo previsto en el artículo 341 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público.

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE

INNARIMA CONSULTING S.L.
EXPEDIENTE 2022006 – DECLARACIÓN RESPONSABLE
MANIFESTANDO QUE LAS CIRCUNSTANCIAS REFLEJADAS EN EL
DOCUMENTO ANTERIOR NO HAN VARIADO

Mediante la presente, Borja Ullibarri Iglesias con DNI 30.682.677-X en calidad de administrador solidario de INNARIMA CONSULTING, S.L. y actuando en representación de la misma,

DECLARA

Que a la fecha de firma no existen variaciones en las circunstancias reflejadas en el Certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En Bilbao, a 21 de noviembre de 2022,

Fdo: Borja Ullibarri Iglesias
D.N.I.: 30.682.677-X

30682677X
FRANCISCO DE
BORJA ULLIBARRI
(R: B95740536)

Firmado digitalmente por
30682677X FRANCISCO
DE BORJA ULLIBARRI (R:
B95740536)
Fecha: 2022.11.21
11:22:03 +01'00'

ANEXO III – SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. DECLARACIÓN VOLUMEN DE NEGOCIOS DEL LICITADOR

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL VOLUMEN DE NEGOCIOS DEL LICITADOR DE INNARIMA CONSULTING, S.L. EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

D. Borja Ullibarri Iglesias, con DNI 30.682.677-X, actuando en representación de la empresa INNARIMA CONSULTING, S.L., con CIF nº B-95740536, y domicilio social en Máximo Aguirre 18Bis, 7º 3B – 48011 Bilbao,

DECLARA

Que el volumen de negocios de INNARIMA CONSULTING, S.L. en los últimos tres ejercicios cerrados ha sido el siguiente:

- **2019: 755.739,77 Euros**
- **2020: 799.944,37 Euros**
- **2021: 763.096,44 Euros**

En Bilbao, a 21 de noviembre de 2022,

Fdo: Borja Ullibarri Iglesias
D.N.I.: 30.682.677-X

30682677X
FRANCISCO DE
BORJA
ULLIBARRI (R:
B95740536)

Firmado digitalmente
por 30682677X
FRANCISCO DE BORJA
ULLIBARRI (R:
B95740536)
Fecha: 2022.11.21
11:22:14 +01'00'

ANEXO IV – SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. DECLARACIÓN DEL LICITADOR Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS SERVICIOS REALIZADOS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA QUE LOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL CONTRATO DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS

D. Borja Ullibarri Iglesias, con DNI 30.682.677-X, actuando en representación de la empresa INNARIMA CONSULTING, S.L., con CIF nº B-95740536, y domicilio social en Máximo Aguirre 18Bis, 7º 3B – 48011 Bilbao,

DECLARA

Que INNARIMA CONSULTING, S.L. ha realizado entre otros los siguientes servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato para diversas entidades del sector privado en los últimos tres ejercicios:

2019 - Importe agregado: 155.885 Euros

Titulo	SERVICIOS DE CONSULTORÍA I+D
Importe	35.385,00
Fecha inicio	07/01/2019
Fecha terminación	06/01/2020
Cliente	CIC bioGUNE

Titulo	SERVICIOS DE CONSULTORÍA FINANCIERA Y ESTRATÉGICA DE I+D Y SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS NACIONALES, EUROPEOS E INTERNACIONALES DE CIC biomaGUNE
Importe	18.500,00
Fecha inicio	01/01/2019
Fecha terminación	31/12/2019
Cliente	CIC biomaGUNE

Titulo	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE AYUDA
Importe	72.000,00
Fecha inicio	01/01/2019
Fecha terminación	31/12/2019
Cliente	CIC nanoGUNE

Titulo	OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE PROYECTOS NACIONALES Y REGIONALES, Y APOYO EN LA GESTIÓN DE LA ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN DE BC3
Importe	7.500,00
Fecha inicio	01/01/2019
Fecha terminación	30/06/2019
Cliente	BC3

Titulo	OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS/INTERNACIONALES NUEVOS O EXISTENTES (FP7, H2020, Otros Programas Internacionales)
Importe	7.500,00
Fecha inicio	01/01/2019
Fecha terminación	30/06/2019
Cliente	BC3

Titulo	SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE AYUDA
Importe	15.000,00
Fecha inicio	01/07/2019
Fecha terminación	31/12/2019
Cliente	BC3

2020 - Importe agregado: 203.500 Euros

Titulo	SERVICIO DE CONSULTORÍA: ESTRATÉGICA DE I+D Y DE GESTIÓN DE PROYECTOS
Importe	82.500,00
Fecha inicio	07/01/2020
Fecha terminación	06/01/2021
Cliente	CIC bioGUNE

Titulo	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE I+D DE CIC biomaGUNE
Importe	19.000,00
Fecha inicio	01/01/2020
Fecha terminación	31/12/2020
Cliente	CIC biomaGUNE

Titulo	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE AYUDA
Importe	72.000,00
Fecha inicio	01/01/2020
Fecha terminación	31/12/2020
Cliente	CIC nanoGUNE

Titulo	SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE AYUDA
Importe	30.000,00
Fecha inicio	01/01/2020
Fecha terminación	31/12/2020
Cliente	BC3

2021 - Importe agregado: 207.500 Euros

Titulo	SERVICIO DE CONSULTORÍA: ESTRATÉGICA DE I+D Y DE GESTIÓN DE PROYECTOS
Importe	82.500,00
Fecha inicio	07/01/2021
Fecha terminación	06/01/2022
Cliente	CIC bioGUNE

Titulo	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE I+D DE CIC biomaGUNE
Importe	19.000,00
Fecha inicio	01/01/2021
Fecha terminación	31/12/2021
Cliente	CIC biomaGUNE

Titulo	SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE AYUDA
Importe	76.000,00
Fecha inicio	01/01/2021
Fecha terminación	31/12/2021
Cliente	CIC nanoGUNE

Titulo	SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE AYUDA
Importe	30.000,00
Fecha inicio	01/01/2021
Fecha terminación	31/12/2021
Cliente	BC3

En Bilbao, a 21 de noviembre de 2022,

Fdo: Borja Ullibarri Iglesias
D.N.I.: 30.682.677-X

30682677X
FRANCISCO DE
BORJA ULLIBARRI
(R: B95740536)

Firmado digitalmente por
30682677X FRANCISCO DE BORJA
ULLIBARRI (R: B95740536)
Fecha: 2022.11.21 11:22:28
+01'00'

En Derio, a 7 de enero de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE Asociación Centro de Investigación Cooperativa en Biociencias - CIC bioGUNE (en adelante, CIC bioGUNE u Órgano de Contratación, indistintamente), con domicilio en Parque Tecnológico de Bizkaia, edificio 801A, 48160 Derio (Bizkaia) y C.I.F. G95229142, y en su nombre y representación D. José M Mato, que actúa en calidad de Director General y Representante Legal.

DE OTRA PARTE, Innarima Consulting S.L. (en adelante el CONTRATISTA), con domicilio en Alameda Recalde 27, 7º D - 48009 Bilbao (Bizkaia) y C.I.F. B95740536, y en su nombre y representación D. Francisco de Borja Ullibarri, que actúa como Representante Legal de la empresa.

Ambas Partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Contrato de Servicios, y

EXPONEN

I. Que en fecha 30 de octubre de 2018 CIC bioGUNE publicó el anuncio de licitación para la contratación de la prestación del servicio de consultoría: estratégica de I+D; para la gestión de proyectos nacionales, europeos e internacionales y consultoría *in house*.

II. Que llevado a cabo el procedimiento de licitación, y tras la valoración de las proposiciones presentadas, la oferta con mejor relación calidad precio presentada para los Lotes 1 y 2 resultó ser la del CONTRATISTA, por lo que se le requirió la documentación administrativa necesaria para la adjudicación del contrato.

III. Que habiendo cumplido el CONTRATISTA con las obligaciones que le eran exigibles y tras la adopción del Acuerdo de adjudicación en fecha 13 de diciembre de 2018, las Partes formalizan el presente contrato en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA, como adjudicatario de los lotes 1 "Servicio de consultoría estratégica de I+D" y 2 "Servicio de consultoría para la gestión de proyectos nacionales financiados por: (i) la Administración General del Estado y (ii) por entidades de la Comunidad

Autónoma del País Vasco.", se compromete a prestar el referido servicio, con sujeción a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte del presente contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Carátula y las Aclaraciones a los pliegos publicadas en el perfil del contratante de la Plataforma de contratación pública en Euskadi, así como la oferta del adjudicatario en todo aquello que no sea contraria a los Pliegos, y el presente contrato.

En caso de discordancia entre los Pliegos y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerán los Pliegos. Asimismo, en caso de contradicción entre los mismos, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERA.- PRECIO

El precio del presente contrato asciende a las siguientes cantidades para cada uno de los lotes adjudicados:

- Lote 1: 70 euros/hora (IVA excluido) para los consultores *senior* y 50 euros/hora (IVA excluido) para los consultores *junior*.
- Lote 2: 70 euros/hora (IVA excluido) para los consultores *senior* y 50 euros/hora (IVA excluido) para los consultores *junior*.

tal y como se recoge en la oferta presentada por el CONTRATISTA, que se adjunta al presente contrato formando parte del mismo.

CUARTA.- DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, a contar desde el 7 de enero de 2019 hasta el 6 de enero 2020, no cabiendo la posibilidad de prórroga.

QUINTA.- OTROS COMPROMISOS

El CONTRATISTA se compromete al seguimiento de los proyectos financiados por la Unión Europea y por entidades privadas, tanto nacionales como internacionales, que hubiera iniciado, hasta la finalización de los mismos.

El precio correspondiente por los referidos servicios se facturará a 78 euros (IVA excluido) para la hora de consultor *senior* y 58 euros (IVA excluido) para la hora de consultor *junior*.



SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causas indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Este contrato tiene carácter privado. En consecuencia será el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Y en prueba de conformidad y de aceptación, las Partes firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



CIC bioGUNE
D. Jose M Mato



innarima
consulting
CONTRATISTA
D. Francisco de Borja Ullibarri

En Derio, a 9 de enero de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE Asociación Centro de Investigación Cooperativa en Biociencias - CIC bioGUNE (en adelante, CIC bioGUNE u Órgano de Contratación, indistintamente), con domicilio en Parque Tecnológico de Bizkaia, Edificio 801-A, 48160 Derio (Bizkaia) y C.I.F. G-95229142, y en su nombre y representación D. José María Mato de la Paz, con D.N.I. 01369161- V, que actúa en calidad de Director General y Representante Legal.

DE OTRA PARTE, INNARIMA CONSULTING, S.L. (en adelante, INNARIMA o CONTRATISTA, indistintamente), con domicilio en Alameda Rekalde 27, Planta 7, Departamento D, 48009 Bilbao (Bizkaia) y C.I.F. B-95740536, y en su nombre y representación D. Borja Ullibarri Iglesias, con D.N.I. 30682677-X, en calidad de Apoderado de la entidad.

CIC bioGUNE e INNARIMA (en adelante las Partes) se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente contrato y

EXPONEN

I. Que con fecha 1 de octubre de 2019, CIC bioGUNE publicó el anuncio de licitación para la contratación del servicio de consultoría: estratégica de I+D y de gestión de proyectos.

II. Que llevado a cabo el procedimiento de licitación, tras la valoración de las ofertas presentadas en el marco del mismo y dado que la proposición presentada por el CONTRATISTA resultó ser la mejor oferta relación calidad-precio para el lote 1, se requirió al CONTRATISTA la presentación de la documentación necesaria para la adjudicación del contrato.

III. Que habiendo cumplido el CONTRATISTA con las obligaciones que le eran exigibles y tras la publicación de la Resolución de adjudicación del lote 1 el 13 de diciembre de 2019, las Partes formalizan el presente contrato en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de consultoría: estratégica de I+D y de gestión de proyectos, en relación con el Lote 1: Servicio de consultoría.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Son documentos que integran este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la Carátula, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta del adjudicatario, en todo aquello que no sea contraria a los Pliegos, así como el presente contrato.

En caso de discordancia entre los Pliegos y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerán los Pliegos. Asimismo, en caso de contradicción entre los mismos, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERA.- PRECIO

El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto del contrato por un importe de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS – 82.500,00 € (IVA excluido), en virtud de la oferta presentada por el CONTRATISTA

La forma de pago será la especificada en los pliegos, de conformidad con el procedimiento interno de CIC bioGUNE.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de UN (1) año desde el día siguiente a la fecha de la firma del mismo, si bien podrá ser prorrogado por períodos anuales hasta un máximo de TRES (3) años, siendo la duración máxima del contrato de CUATRO (4) años.

Las prórrogas serán acordadas en su caso por el órgano de contratación y obligatorias para el contratista, siempre que su preaviso se produzca con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de contrato.

QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por las causas indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Este contrato tiene carácter privado. En consecuencia, será el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las Partes, en relación con los efectos y extinción del contrato.

Las Partes se someterán, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Y para que así conste las Partes firman el presente contrato, por duplicado en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.

CIC bioGUNE
D. José M Mato

CONTRATISTA
D. Borja Ullibarri Iglesias

En Derio, a 5 de noviembre de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN BIOCENCIAS-CIC bioGUNE (en adelante CIC bioGUNE) con domicilio social en Parque Científico y Tecnológico de Bizkaia, Edificio 801-A, 48160 – Derio (Bizkaia) y C.I.F. G-95229142, y en su nombre y representación D. José María Mato de la Paz, que actúa en su condición de Director General y Representante Legal.

DE OTRA PARTE, INNARIMA CONSULTING, S.L. (en adelante, INNARIMA o CONTRATISTA, indistintamente), con domicilio en Alameda Rekalde 27, Planta 7, Departamento D, 48009 Bilbao (Bizkaia) y C.I.F. B-95740536, y en su nombre y representación D. Borja Ullibarri Iglesias, con D.N.I. 30682677-X, en calidad de Apoderado de la entidad.

CIC bioGUNE e INNARIMA, en adelante referidas conjuntamente como las Partes, se reconocen mutuamente plena capacidad legal para el otorgamiento del presente Acuerdo y

MANIFIESTAN

I.- Que en fecha 9 de enero de 2020, las Partes suscribieron un contrato para la prestación del servicio de consultoría, referido al lote 1 del expediente de licitación BG_2019-11-SERV (servicios de consultoría estratégica de I+D y de gestión de proyectos).

II.- Que en el referido contrato se previó que el mismo tendría una duración de un (1) año, con fecha de inicio 10 de enero de 2020 y prorrogable por tres (3) anualidades más, siendo la duración máxima del contrato de cuatro (4) años.

III. Que es voluntad de las Partes extender la vigencia del contrato por un (1) año más, por lo que ambas Partes acuerdan las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud de la presente, ambas Partes acuerdan prorrogar la duración del contrato de prestación del servicio de consultoría, referido al lote 1 del expediente de licitación BG_2019-11-SERV (servicios de consultoría estratégica de I+D y de gestión de proyectos), desde el día 10 de enero de 2021 hasta el día 9 de enero de 2022.

SEGUNDA.- Excepto en lo expresamente establecido en esta Acuerdo, el resto de las Estipulaciones contenidas en el Contrato permanecen inalteradas, surtiendo plenos efectos entre las Partes.

Y en prueba de conformidad y de aceptación, las Partes firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CIC bioGUNE

D. José M Mato

CONTRATISTA

D. Borja Ullibarri Iglesias

En San Sebastián, a 4 de diciembre de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Asociación Centro de Investigación Cooperativa en Biomateriales - CIC biomaGUNE (en adelante, CIC biomaGUNE u Órgano de Contratación, indistintamente), con domicilio en Parque Tecnológico de San Sebastian, Paseo Miramón 182, Edificio Empresarial C y C.I.F. G-20788840, y en su nombre y representación D. José María Mato de la Paz, que actúa en calidad de Director General y apoderado de la entidad.

DE OTRA PARTE, Innarima Consulting, S.L. (en adelante el CONTRATISTA), con domicilio Alameda Recalde 27, 7º D, 48008 Bilbao y C.I.F. B-95740536, y en su nombre y representación D. Francisco de Borja Ullibarri que actúa en calidad de Administrador solidario de la Sociedad.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Contrato de Servicios, y

EXPONEN

- I.-** Que el 30 de octubre de 2015 CIC biomaGUNE publicó el anuncio de licitación para la contratación de los servicios de consultoría financiera y estratégica de I+D y del servicio de consultoría para la gestión de proyectos nacionales, europeos e internacionales. Llevado a cabo el procedimiento de licitación, y tras la valoración de las ofertas presentadas en el marco del mismo, se requirió al CONTRATISTA a la presentación de la documentación necesaria para la adjudicación del contrato.
- II.-** Que habiendo cumplido el CONTRATISTA con las obligaciones que le eran exigibles y tras la adopción del acuerdo de adjudicación en fecha 30 de noviembre de 2015 las partes formalizan el presente contrato en base a las siguientes,



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de consultoría financiera y estratégica de I+D y el servicio de consultoría para la gestión de proyectos nacionales, europeos e internacionales, que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte del presente contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), así como sus anexos, la oferta del adjudicatario en todo aquello que no sea contraria a los Pliegos, y el presente contrato.

En caso de discordancia entre los Pliegos y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerán los Pliegos. Asimismo, en caso de contradicción entre los mismos, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERA.- PRECIO

El precio del presente contrato asciende a la cantidad de 78€/hora (IVA excluido) para la tarifa 1 y 58€/hora (IVA excluido) para la tarifa 2, tal y como está recogido en la oferta presentada por el CONTRATISTA, que se adjunta al presente contrato formando parte del mismo.

CUARTA.- DURACIÓN

El presente contrato entrará en vigor el 1 de enero de 2016 y, salvo que concurra alguna causa de resolución prevista en el mismo, tendrá una duración de 2 años. el contrato podrá ser prorrogado antes de la finalización del mismo, por mutuo acuerdo de las partes, por periodos de un (1) año hasta un máximo de dos (2) prórrogas, siendo la duración máxima del contrato de cuatro (4) años.

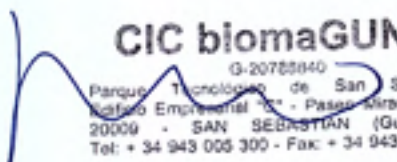
QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causas indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



SEXTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Este contrato tiene carácter privado. En consecuencia será el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Donostia-San Sebastián.


CIC biomaGUNE
G-20785840
Parque Tecnológico de San Sebastián
Edificio Empresarial "G" - Paseo Arriamón 182
20009 - SAN SEBASTIÁN (Gipuzkoa)
Tel: + 34 943 005 300 - Fax: + 34 943 005 301

CIC biomaGUNE

D. José Mª Mato de la Paz




Innarima Consulting, S.L.

D. Francisco de Borja Ullibarri

En San Sebastián, a 5 de noviembre de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, ASOC. CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOP. EN BIOMATERIALES-CIC biomaGUNE (en adelante CIC biomaGUNE) con domicilio social en Parque Científico y Tecnológico de Gipuzkoa, Paseo Miramón 182, Edificio Empresarial C y C.I.F. G-20788840, y en su nombre y representación D. José M Mato de la Paz, que actúa en su condición de Director General y Representante Legal.

DE OTRA PARTE, INNARIMA CONSULTING, S.L. (en adelante el CONTRATISTA), con domicilio Alameda Recalde 27, 7º D, 48008 Bilbao y C.I.F. B-95740536, y en su nombre y representación D. Francisco de Borja Ullibarri, que actúa en calidad de Administrador solidario de la Sociedad.

CIC biomaGUNE e INNARIMA CONSULTING, S.L. (en adelante denominadas conjuntamente como las Partes), se reconocen mutuamente plena capacidad legal para el otorgamiento del presente Acuerdo y

MANIFIESTAN

I.- Que en fecha 4 de diciembre de 2015, las Partes suscribieron un contrato para la prestación del servicio de consultoría financiera y estratégica de I+D y del servicio de consultoría para la gestión de proyectos nacionales, europeos e internacionales.

II.- Que en el referido contrato se previó que el mismo tuviera una duración de dos años, prorrogable antes de la finalización del mismo, por mutuo acuerdo de las partes, por periodos de un (1) año hasta un máximo de dos (2) prórrogas, siendo la duración máxima del contrato de cuatro (4) años.

III.- Que el 28 de noviembre de 2017, ambas Partes acordaron prorrogar el contrato por un periodo de un (1) año más, hasta el 31 de diciembre de 2018.

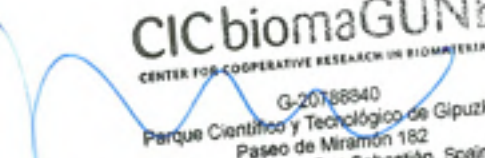


A la vista de lo anterior, las Partes acuerdan regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA Y ÚNICA.- En virtud de la presente ambas Partes acuerdan prorrogar por segunda vez la duración del contrato por el plazo de un (1) año, que se computará a partir del día 1 de enero de 2019.

Y en prueba de conformidad y de aceptación, las Partes firman el presente Acuerdo por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


CICbiomaGUNE
CENTER FOR COOPERATIVE RESEARCH IN BIOMATERIALS
G-20188940
Parque Científico y Tecnológico de Gipuzkoa
Paseo de Miramón 182
20014 Donostia-San Sebastián, Spain
Tel: +34 943 00 53 00
CIC biomaGUNE
D. José M Mato


innarima
consulting
INNARIMA CONSULTING. S.L.
D. Francisco de Borja Ullibarri

En San Sebastián, a 16 de enero de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE Asociación Centro de Investigación Cooperativa en Biomateriales - CIC biomaGUNE (en adelante, CIC biomaGUNE u Órgano de Contratación, indistintamente), con domicilio en Parque Tecnológico de San Sebastian, Paseo Miramón 182, Edificio Empresarial C y CIF G-20788840, y en su nombre y representación D. Luis Manuel Liz Marzán que actúa en calidad de Director Científico y apoderado de la entidad.

DE OTRA PARTE, INNARIMA CONSULTING, S.L. (en adelante, INNARIMA o CONTRATISTA, indistintamente), con domicilio en Alameda Rekalde 27, Planta 7, Departamento D, 48009 Bilbao (Bizkaia) y C.I.F. B-95740536, y en su nombre y representación D. Borja Ullibarri Iglesias, con D.N.I. 30682677-X, en calidad de Apoderado de la entidad.

CIC biomaGUNE e INNARIMA (en adelante las Partes) se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente contrato y

EXPONEN

I. Que con fecha 9 de octubre de 2019, CIC biomaGUNE publicó el anuncio de licitación para la contratación del servicio de consultoría: estratégica de I+D y de gestión de proyectos.

II. Que llevado a cabo el procedimiento de licitación, tras la valoración de las ofertas presentadas en el marco del mismo y dado que la proposición presentada por el CONTRATISTA resultó ser la mejor oferta relación calidad-precio para el lote 1, se requirió al CONTRATISTA la presentación de la documentación necesaria para la adjudicación del contrato.

III. Que habiendo cumplido el CONTRATISTA con las obligaciones que le eran exigibles y tras la publicación de la Resolución de adjudicación del lote 1 el 19 de diciembre de 2019, las Partes formalizan el presente contrato en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de consultoría: estratégica de I+D y de gestión de proyectos, en relación con el Lote 1: Servicio de consultoría.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Son documentos que integran este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la Carátula, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta del adjudicatario, en todo aquello que no sea contraria a los Pliegos, así como el presente contrato.

En caso de discordancia entre los Pliegos y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerán los Pliegos. Asimismo, en caso de contradicción entre los mismos, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERA.- PRECIO

El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto del contrato por un importe de DIECINUEVE MIL EUROS – 19.000,00 € (IVA excluido), en virtud de la oferta presentada por el CONTRATISTA

La forma de pago será la especificada en los pliegos, de conformidad con el procedimiento interno de CIC biomaGUNE.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de UN (1) año desde el día siguiente a la fecha de la firma del mismo, si bien podrá ser prorrogado por períodos anuales hasta un máximo de TRES (3) años, siendo la duración máxima del contrato de CUATRO (4) años.

Las prórrogas serán acordadas en su caso por el órgano de contratación y obligatorias para el contratista, siempre que su preaviso se produzca con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de contrato.

QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por las causas indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Este contrato tiene carácter privado. En consecuencia, será el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las Partes, en relación con los efectos y extinción del contrato.

Las Partes se someterán, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

Y para que así conste las Partes firman el presente contrato, por duplicado en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.

CIC biomaGUNE

D. Luis Manuel Liz Marzán

CONTRATISTA

D. Borja Ullibarri Iglesias

REUNIDOS

DE UNA PARTE, ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN BIOMATERIALES - CIC biomaGUNE (en adelante CIC biomaGUNE) con domicilio social en Parque Científico y Tecnológico de Gipuzkoa, Paseo Miramón 182, 20014 – Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa) y C.I.F. G-20788840, y en su nombre y representación D. Luis Manuel Liz Marzán, que actúa en su condición de Director Científico y Representante legal.

DE OTRA PARTE, INNARIMA CONSULTING, S.L. (en adelante, INNARIMA o CONTRATISTA, indistintamente), con domicilio en Alameda Rekalde 27, Planta 7, Departamento D, 48009 Bilbao (Bizkaia) y C.I.F. B-95740536, y en su nombre y representación D. Borja Ullibarri Iglesias, con D.N.I. 30682677-X, en calidad de Apoderado de la entidad.

CIC biomaGUNE e INNARIMA, en adelante referidas conjuntamente como las Partes, se reconocen mutuamente plena capacidad legal para el otorgamiento del presente acuerdo y

MANIFIESTAN

I.- Que en fecha 16 de enero de 2020, las Partes suscribieron un contrato para la prestación del servicio de consultoría: estratégica de I+D y de gestión de proyectos, en relación con el Lote 1: Servicio de consultoría.

II.- Que en el referido contrato se previó que el mismo tendría una duración de un (1) año, desde el día siguiente a la fecha de firma del mismo, prorrogable por periodos anuales, hasta un máximo de tres (3) años.

III. Que es voluntad de las Partes extender la vigencia del contrato por un (1) año más, por lo que ambas Partes acuerdan las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud de la presente, ambas Partes acuerdan prorrogar la duración del contrato de servicios de consultoría: estratégica de I+D y de gestión de proyectos, en relación con el Lote 1: Servicio de consultoría, por una (1) anualidad más, desde el día 17 de enero de 2021 hasta el día 16 de enero de 2022.

SEGUNDA.- Excepto en lo expresamente establecido en esta Acuerdo, el resto de las Estipulaciones contenidas en el Contrato permanecen inalteradas, surtiendo plenos efectos entre las Partes.

Y en prueba de conformidad y de aceptación, las Partes firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CIC biomaGUNE
D. Luis Manuel Liz Marzán

INNARIMA
D. Borja Ullibarri Iglesias

**LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE
PROYECTOS Y PROGRAMAS DE AYUDA**

En Donostia/San Sebastián, a 1 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte: D. José María Pitarke de la Torre, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Donostia/San Sebastián (Donostia Hiribidea, 76) y con DNI 24.404.979-R.

De otra parte: D. Borja Ullibarri Iglesias, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Bilbao (Alameda Recalde 27, 7D) y con DNI 30.682.677-X.

INTERVIENEN

- D. José María Pitarke de la Torre, en nombre y representación de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE), asociación con domicilio en Donostia/San Sebastián (Tolosa Hiribidea, 76), constituida por tiempo indefinido el día 28 de febrero de 2006 e inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco con el número AS/G/12418/2006 y con CIF G-20.903.449.

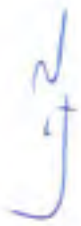
Su representación deriva de su condición de Director General y apoderado de nanoGUNE, en virtud de escritura de apoderamiento autorizada a su favor por el Notario de Donostia/San Sebastián D. Miguel Ángel Segura Zurbano, el día 23 de marzo de 2006, número de protocolo 1.306.

- D. Borja Ullibarri Iglesias, en nombre y representación de INNARIMA CONSULTING, S.L. (en adelante, INNARIMA o, indistintamente, el CONTRATISTA), sociedad con domicilio en Bilbao (Alameda Recalde 27, 7D), constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Bilbao D. Ignacio Alonso Salazar, el día 31 de octubre de 2013 número de protocolo 1431 e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia en el tomo 5409, folio 104, inscripción I hoja BI-63163 y con CIF B-95.740.536.

Su representación deriva de su condición de apoderado de INNARIMA, en virtud de escritura de apoderamiento autorizada a su favor por el Notario de Bilbao D. Ignacio Alonso Salazar, el día 31 de octubre de 2013, número de protocolo 1431.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato de los servicios de apoyo en la gestión de proyectos y programas de ayuda (en adelante, el CONTRATO) y a tal efecto,

EXPONEN

- 
- I. Que, el anuncio de la licitación para la contratación de los servicios de apoyo en la gestión de proyectos y programas de ayuda, mediante procedimiento abierto, se publicó, con fecha 8 de noviembre de 2018 en el Perfil del Contratante de nanoGUNE
 - II. Que, finalizado el plazo de presentación de proposiciones el 26 de noviembre de 2018, fue uno el licitador que presentó su proposición; INNARIMA.
 - III. Que, con fecha 7 de diciembre de 2018, el Personal Técnico elevó al Órgano de Contratación de nanoGUNE, la propuesta de adjudicación a favor de la proposición presentada por el CONTRATISTA.
 - IV. Que, a la vista de la propuesta del Personal Técnico, y previo requerimiento realizado al CONTRATISTA para que presentara la documentación señalada en la Cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas de la licitación, el cual fue correctamente cumplimentado, el Órgano de Contratación de nanoGUNE acordó, con fecha 7 de diciembre de 2018, adjudicar el CONTRATO al CONTRATISTA.

En el marco de dicho requerimiento, el CONTRATISTA constituyó la garantía definitiva prevista en la Cláusula II del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, cuya copia acompaña al presente documento como Anexo I.

- V. Que, en virtud de lo expuesto, es voluntad de las partes formalizar el presente CONTRATO, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del CONTRATO

El objeto del presente CONTRATO lo constituye la contratación de los servicios de consultoría de I+D a nanoGUNE, consistente en el apoyo en la búsqueda de financiación en base a sus necesidades y su encaje en los programas de apoyo al I+D a nivel regional, nacional e internacional, así como en la preparación de propuestas, seguimiento y justificación de las ayudas.

SEGUNDA.- Precio del CONTRATO

El precio anual del CONTRATO se fija en:

- 72.000 euros (IVA excluido)
- 15.120 euros (IVA)
- 87.120 euros (IVA incluido)

TERCERA.- Abono del precio

El abono del precio del CONTRATO se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura por el CONTRATISTA. El precio a abonar será la cifra resultante de dividir



el precio anual ofertado por el CONTRATISTA entre 12, esto es, 6.000 euros (IVA excluido) mensuales.

El CONTRATISTA deberá emitir la factura mensual detallada en los 15 primeros días naturales del mes siguiente al que se trate.

El precio por los servicios prestados se abonará por nanoGUNE a los 30 días desde la finalización del mes a que correspondan los servicios siempre que se haya emitido la factura en el plazo señalado en el párrafo anterior y cuente con el visto bueno de nanoGUNE.

No procederá el abono de servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido y aceptado de modo expreso por nanoGUNE.

CUARTA.- Plazo de duración del CONTRATO

El plazo de duración del CONTRATO se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre 2019.

El CONTRATO podrá prorrogarse anualmente por el Órgano de Contratación hasta un máximo de un año adicional, mediando notificación fehaciente por parte de nanoGUNE al CONTRATISTA al respecto, dentro del último trimestre del plazo de duración del CONTRATO en curso, y quedando obligado el CONTRATISTA al cumplimiento del CONTRATO y de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia, prórroga incluida.

QUINTA.- Responsable del CONTRATO

El Órgano de Contratación designa a D. Miguel Odriozola Braconier como responsable del CONTRATO, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Dichas instrucciones serán de obligado cumplimiento para el CONTRATISTA.

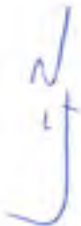
SEXTA.- Penalizaciones

El régimen de penalizaciones se encuentra regulado en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

SÉPTIMA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, además del presente CONTRATO, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el CONTRATISTA.

Dichos documentos son firmados por el CONTRATISTA en prueba de conformidad con los mismos.



OCTAVA.- Remisión genérica al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y al Pliego de Prescripciones Técnicas

En lo no previsto expresamente en el presente CONTRATO, será de aplicación lo dispuesto a los efectos correspondientes en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

NOVENA.- Régimen jurídico y jurisdicción

En lo que respecta al régimen jurídico y jurisdicción del CONTRATO, se estará a lo previsto a tales efectos en las Cláusulas 34 y 35 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, respectivamente, sometiéndose las partes expresamente a lo dispuesto en estas Cláusulas.

Y para que así conste, firman el presente CONTRATO por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.



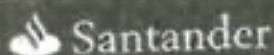
D. José María Pitarke de la Torre
(En nombre y representación de
Asociación CIC nanoGUNE)



D. Borja Ullibarri Iglesias
(En nombre y representación de
INNARIMA CONSULTING, S.L.)

Anexo I





Banco Santander, S.A.

JUSTIFICANTE DE EMISIÓN DE TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS

Seguendo sus instrucciones, le comunicamos que con cargo a la cuenta identificada en el IBAN DEL ORDENANTE se ha procedido a realizar la siguiente operación.

FECHA: 11/12/2018
FECHA VALOR: 10/12/2018
SUCURSAL: 0049 4807
EMITIDA EN: 0049 4807

ORDENANTE:
NOMBRE: INNARIMA CONSULTING SL

REFERENCIA:
0049 4807 632 BBBRCNQ

IBAN DEL ORDENANTE
ES4200490850692710401461
TITULARES
INNARIMA CONSULTING SL

BENEFICIARIO:
NOMBRE: CIC nanoGUNE

IBAN DEL BENEFICIARIO
ES5901522346170208504811

CATEGORÍA DEL PAGO

PARA ABONAR EN
BANCO: BANCO BILBAO-VIZCAYA
DOMICILIO:
PROVINCIA:
PAIS:

CONCEPTO DEL PAGO
INNARIMA GARANTÍA EXP. 2018027

IMPORTE DEL PAGO : 3600.00 MONEDA EUR

TIPO DE GASTO: COMPARTIDOS

NOMINAL: 3600.00 COMISION: 0.000%
IMPORTE DE COMISION: 0.00 MINIMO: 0.00
CORREO: 0.00 OTROS GASTOS: 0.00
CAMBIO APLICADO: 1.00 IMPORTE TOTAL ADEUDADO: 3600.00 MONEDA EUR

El tipo de cambio aplicable será el vigente, según precio vendedor del Banco, el segundo día hábil anterior a la fecha valor de esta transferencia, salvo que se hubiera concertado otro tipo de cambio. El tipo que figura es una mera estimación no vinculante, que se corresponde con el último cambio vendedor publicado por el Banco.

BANCO SANTANDER S.A.

Justificante para el cliente

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE AYUDA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación lo constituye la contratación de los servicios de consultoría de I+D a ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE, consistente en el apoyo en la búsqueda de financiación en base a sus necesidades y su encaje en los programas de apoyo al I+D a nivel regional, nacional e internacional, así como en la preparación de propuestas, seguimiento y justificación de las ayudas.

El Código CPV del contrato es: 72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE (en adelante, indistintamente, nanoGUNE o entidad contratante).

El Órgano de Contratación es el Director General de nanoGUNE.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta que suponga una mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego (en adelante, mejor oferta).

4. VARIANTES

No se admiten variantes.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas
- La oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre 2019.

El contrato podrá prorrogarse anualmente por el Órgano de Contratación hasta un máximo de un año adicional, mediando notificación fehaciente por parte de nanoGUNE al contratista al respecto, dentro del último trimestre del plazo de duración del contrato en curso, y quedando obligado el contratista al cumplimiento del contrato y de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia, prórroga incluida.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación (para la duración inicial del contrato, es decir, un año) es de 84.000 (IVA no incluido)

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, siendo el mismo adecuado a los precios de mercado.

Los licitadores incluirán en su proposición económica el **precio anual ofertado** por la ejecución del contrato (IVA excluido), que en ningún caso podrá exceder del presupuesto base de licitación indicado.

Se entenderán comprendidos en el precio ofertado por los licitadores cualesquiera conceptos inherentes a la prestación objeto del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.
- Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos, seguros, licencias, autorizaciones y restantes gastos generales.
- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.
- Asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine la entidad contratante, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.

Los licitadores deberán indicar como partida independiente el IVA que deba soportar nanoGUNE.

7.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado total del contrato es de 168.000 euros (IVA no incluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido, y por toda la duración del contrato incluidas prórrogas. Asimismo, ha sido calculado sobre la base de los contratos similares adjudicados durante los doce meses previos.

8. ABONO DEL PRECIO

El precio se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura por el adjudicatario. El precio a abonar será la cifra resultante de dividir el precio anual ofertado por el adjudicatario entre 12.

El adjudicatario deberá emitir la factura mensual detallada en los 15 primeros días naturales del mes siguiente al que se trate.

El precio por los servicios prestados se abonará por nanoGUNE a los 30 días desde la finalización del mes a que correspondan los servicios siempre que se haya emitido la factura en el plazo señalado en el párrafo anterior y cuente con el visto bueno de nanoGUNE.

No procederá el abono de servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido y aceptado de modo expreso por nanoGUNE.

9. REVISIÓN DEL PRECIO

No procederá la revisión del precio.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de nanoGUNE:

- El anuncio de convocatoria de licitación
- El anuncio de la adjudicación del contrato.
- El anuncio de la formalización del contrato
- La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP:

El acceso a dicho perfil se realizará a través de la página Web siguiente: <http://www.nanogune.eu> o www.contrataciondelestado.es

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por el importe de del 5% del precio anual del contrato.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la citada garantía definitiva en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

La referida garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El plazo para que el contratista realice la modificación de la garantía será de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará previo informe favorable de la entidad contratante.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la LCSP.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con nanoGUNE las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, sin que sea admisible la habilitación profesional de las empresas de trabajo temporal.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con nanoGUNE, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán contratar con nanoGUNE las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

Los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos siguientes:

- Una persona, que deberá estar en posesión del título de doctor y que deberá acreditar, al menos, cinco años de experiencia en la realización de trabajos comprendidos en el objeto del contrato.
- Dos personas, que deberán ser licenciados y que deberán acreditar más de diez años de experiencia en la realización de trabajos comprendidos en el objeto del contrato.

Todas estas personas deberán acreditar un nivel adecuado de inglés, a criterio de nanoGUNE, que permita una comunicación fluida tanto oral como escrita.

El equipo de trabajo adscrito deberá disponer, como mínimo, de la siguiente experiencia:

- Haber asesorado en cada uno de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, en el ámbito de la prestación de servicios comprendidos en el objeto del contrato a, al menos, 5 entidades pertenecientes a la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante, RVCTI).
- Haber gestionado de forma completa, al menos, 10 expedientes financiados en programas de la Diputación Foral de Gipuzkoa, de, al menos, 3 entidades diferentes de la RVCTI.
- Haber gestionado de forma completa, al menos, 5 expedientes financiados en el marco del Programa Enaitak Plus, de, al menos, 3 entidades de la RVCTI diferentes.
- Haber gestionado de forma completa, al menos, 20 expedientes financiados en programas de Investigación Colaborativa en áreas estratégicas del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco (tipo Elkartek), de, al menos, 3 entidades diferentes de la RVCTI.
- Haber gestionado de forma completa, al menos, 10 expedientes financiados en el marco del Programa Nacional de I+D+i, de, al menos, 3 entidades diferentes de la RVCTI.
- Haber gestionado de forma completa, al menos, 10 expedientes financiados en el marco de los Programas Marco FP7 o H2020, de, al menos, 3 entidades diferentes de la RVCTI.

La referencia a una gestión completa de un expediente se refiere a la participación en la preparación, solicitud, seguimiento, justificación y cierre de una ayuda completa incluyendo la coordinación de todos los beneficiarios de una resolución.

Dicho compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de nanoGUNE.

Para acreditar la solvencia exigida los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en el sobre nº1 (en concreto, en la sección C de la parte II del DEUC).

Adicionalmente, en el caso de que el licitador que presente la mejor oferta pretenda basarse en la solvencia y/o otras entidades, deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades (elaborado conforme al modelo contenido en el **Anexo II**).

Este compromiso deberá otorgar ante Notario la/s entidad/es a la/s que recurra el licitador que presente la mejor oferta para acreditar la solvencia exigida, manifestando que conoce/n la referida solvencia y/o medios a adscribir, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la Cláusula 16ª); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por nanoGUNE su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por nanoGUNE, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

En todo caso, el Órgano de Contratación, podrá recabar, en cualquier momento de la anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación señalada en la referida Cláusula 16ª.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

13.1 ACCESO A LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los Pliegos y demás documentación complementaria estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante de nanoGUNE.

13.2 MEDIOS DE PRESENTACIÓN

La presentación de proposiciones se llevará a cabo por medios no electrónicos, los licitadores deberán presentar, en mano o por correo, en las oficinas de nanoGUNE (sitadas en Donostia/San Sebastián (Toleza Hiribidea, 76), **antes del 26 de noviembre de 2018 a las 17:00 horas**, tres sobres cerrados, con la documentación que luego se indicará, indicando en los mismos la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico. Todo ello de forma legible.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

La limitación horaria prevista en el párrafo anterior para la presentación de proposiciones no será de aplicación cuando las proposiciones sean remitidas por correo, en cuyo caso, podrá realizarse la presentación a cualquier hora del último día del plazo de presentación de proposiciones, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el párrafo siguiente.

En el caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a nanoGUNE la remisión de la oferta mediante correo electrónico (a la dirección siguiente: m.rezola@nanogune.eu). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En el reverso de cada sobre figurará asimismo la inscripción: "Proposición para tomar parte en la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de apoyo en la gestión de proyectos y programas de ayuda para ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS- CIC nanoGUNE", así como la enumeración correspondiente (sobre nº 1, sobre nº 2 o sobre nº 3, según proceda).

13.3 CONTENIDOS DE LOS SOBRES

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas y su presentación supone la aceptación incondicional del contenido del total de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en su interior en hoja independiente, deberá constar de los documentos que se indican a continuación. Los sobres se denominarán, indistintamente, Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3.

Los licitadores deberán incluir en cada sobre un pendrive que contenga la documentación correspondiente al sobre en cuestión.

Sobre nº 1.- "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Declaración responsable que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incorpora al presente Pliego como Anexo IV y se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación:
 - El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las Instrucciones recogidas en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
 - En relación concreta con la "Parte IV: Criterios de selección" del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección A: "Indicación global relativa a todos los criterios de selección".
 - En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades de conformidad con la Cláusula 12ª del presente Pliego, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente requerida en las secciones A ("Información sobre el operador económico") y B ("Información sobre los representantes del operador económico") de la parte II y en la parte III del DEUC.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en las partes II a V del DEUC.
- 2. Los licitadores deberán presentar el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos mínimos exigidos en la Cláusula 12 del presente Pliego, conforme al modelo incorporado en el **Anexo VI**.
- 3. Las empresas extranjeras, deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 4. En el caso de que varios empresarios deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal deberán presentar un documento privado, firmado por todos ellos, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- 5. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- 6. Designación de medio preferente de recepción de notificaciones, conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo VI**.

NOTA:

nanoGUNE se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración indicada en el punto 1 o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Sobre nº 2.- "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR"

Contendrá los documentos siguientes:

a) Memoria técnica comprensiva de la metodología de las prestaciones contractuales que incluya como mínimo:

- La asignación y organización de los medios humanos adscritos con carácter mínimo a la ejecución del contrato (intensidad en la dedicación de las personas adscritas, incluso presencial, etc.).
- Definición del procedimiento de trabajo señalado en el pliego de prescripciones técnicas.
- Modelos y ejemplos de toda la documentación que, con carácter periódico, deba ser remitida a nanoGUNE de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas. En este sentido, se evaluará la idoneidad de la documentación remitida a modo de ejemplo.

b) Mejoras que habrán de versar sobre propuestas de formación, y el acompañamiento in-situ a los investigadores principales.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la Memoria prevista en este apartado los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en este Sobre, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido. Igualmente, no se podrán hacer referencias que puedan orientar o dar a conocer aspectos sobre la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas

Sobre nº 3.- " DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"

Los licitadores deberán presentar la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas ajustada al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo III**.

La entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los Sobres 1, 2 y 3, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

1. Propuesta técnica: Hasta un máximo de 60 puntos.

a) Memoria técnica: Hasta un máximo de 50 puntos

Se valorará el contenido de la memoria técnica comprensiva de los extremos señalados en la letra a) del epígrafe relativo al contenido del Sobre nº 2.- "Propuesta Técnica" de la Cláusula 13ª del presente Pliego.

b) Mejoras: Hasta un máximo de 10 puntos

Se valorará el contenido de las mejoras propuestas comprensivas de los extremos señalados en la letra b) del epígrafe relativo al contenido del Sobre nº 2.- "Propuesta Técnica" de la Cláusula 13ª del presente pliego.

2. Proposición económica: Hasta un máximo de 40 puntos.

La proposición económica se valorará conforme a la fórmula siguiente: La puntuación se otorgará proporcionalmente entre los siguientes valores, de acuerdo a la fórmula señalada a continuación:

$$P = \frac{\text{Oferta mínima}}{\text{Oferta licitador}} \times 40$$

- ✓ P=Puntuación obtenida por el licitador que se valora.
- ✓ Oferta mínima= importe de la oferta más baja admitida (IVA excluido).
- ✓ Oferta licitador= importe de la oferta económica que se valora (IVA excluido).

Las ofertas que no mejoren el presupuesto máximo de licitación recibirán cero (0) puntos.

Se podrá considerar, en principio, como desproporcionada o temeraria toda oferta cuyo precio difiera en un 10% o más de la media aritmética del resto de las proposiciones, y su declaración requerirá previa solicitud de información a los licitadores que hayan incurrido en ella para analizar su viabilidad.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/a los licitador/es que la haya/n presentado para que justifiquen la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

15. COMITÉ DE EXPERTOS

El Comité de Expertos estará integrado por los siguientes miembros:

1. Miguel Odriozola
2. Ainara Azurmendi

16. APERTURA DE PROPOSICIONES

El personal técnico calificará previamente la documentación contenida en el sobre nº 1, presentada en tiempo y forma.

Si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo de tres días naturales para que el licitador subsane aquéllos.

Seguidamente, el personal técnico procederá a la apertura del sobre nº 2 en acto interno, ("Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor") y elevará al Comité de Expertos las mismas a los efectos de que proceda a efectuar su estudio y valoración, habida cuenta de que la ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor se les atribuye una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

Finalmente, el personal técnico verificará el acto de apertura pública del sobre nº 3, comprensivo de la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

Antes de la apertura del sobre nº 3 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas"), se facilitará a los licitadores el resultado de la valoración de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Hecho esto, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el sobre nº 3 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas"), en orden a efectuar su estudio y valoración.

En todo caso, del sobre nº 3 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas") se realizará en acto público. Estas circunstancias se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante de la entidad contratante con una antelación mínima de 48 horas.

El personal técnico desechará aquellas proposiciones que se encuentren incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del RD 1098/2001 y elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 14 del presente Pliego, e identificará la mejor oferta.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. El personal técnico elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, clasificada por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 14 e identificará la mejor oferta.

En caso de acordar la exclusión de determinado licitador, la entidad contratante notificará expresamente dicha exclusión al licitador excluido.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

En el supuesto de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja conforme a los parámetros indicados, en la Cláusula 14 del presente Pliego, el personal técnico seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, para que el licitador realice la correspondiente justificación.

La identificación por parte del personal técnico de la mejor oferta no genera derecho alguno a favor del licitador frente a nanoGUNE. No obstante, cuando el órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el personal técnico. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las proposiciones.

Una vez aceptada la propuesta del personal técnico, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que hubiere presentado la mejor oferta para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

1. Documentación justificativa de cumplir, en la fecha final de presentación de ofertas, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con nanoGUNE, y todos los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en la Cláusula 13ª del presente Pliego, en la forma indicada a continuación.

En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar.

2. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del empresario y, en su caso, la de su representante:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
 - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la representada fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Los licitadores podrán presentar los documentos exigidos mediante originales o mediante copias de los mismos, debidamente compulsados o autenticados.
 - Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado 1). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.
- b. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP de acuerdo con el modelo previsto en el **Anexo II**.
- c. Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos comprometidos para su adscripción al contrato. Deberá aportar la siguiente documentación:
- Identificación nominal del total equipo adscrito a la ejecución del contrato, junto con las fichas de curriculum vitae en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos:
 - 1. Titulación académica oficial.
 - 2. Experiencia en el ámbito correspondiente.
 - 3. Cualesquiera otros aspectos que, en su caso, requiera la entidad contratante.
 - Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios humanos.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de protección de datos y atendida la naturaleza de la información comprendida en la aludida documentación referente a los medios humanos, (i) su recopilación y uso supondrán un tratamiento de datos realizado por dicho licitador, como Responsable del Tratamiento; y (ii) su entrega a la entidad contratante en cumplimiento de lo previsto en la presente Cláusula supondrá una comunicación de datos realizada por éste, como cedente.

A estos efectos, el licitador seleccionado deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos en relación con el tratamiento y comunicación de datos aludidos en el párrafo anterior. En particular, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que, como Responsable del Tratamiento le corresponda observar, el licitador seleccionado deberá obtener, bajo su exclusiva responsabilidad, el consentimiento informado de los interesados que habilite la antedicha comunicación de datos, extremo éste que deberá acreditar debidamente ante la entidad contratante cuando sea requerido para ello.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

3. Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 11ª del presente Pliego
4. En su caso, declaración de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida o cumplir el compromiso de adscripción de determinados medios, pretenda basarse en la solvencia y/o en los medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo V**.
5. Copia, en su caso, de la escritura pública de constitución en unión temporal de empresa, debiendo designar un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo

NanoGUNE se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Si nanoGUNE observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo máximo de tres días naturales para dicha subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o la documentación presentada adoleciera de defectos u omisiones no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, debidamente subsanada en su caso, y en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a los candidatos y licitadores, mediante el medio indicado para la recepción de notificaciones designado por los mismos, debiendo ser publicada á en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2) del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato, se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación exigida en la Cláusula 17ª del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar el responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a nanoGUNE o ajena a ésta.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.
- El contrato se ejecutará según sus términos y condiciones, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el contratista y conforme a las instrucciones que imparta nanoGUNE o, en su caso, el responsable del contrato.
- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

En este contexto, en el sobre nº 2 comprensivo de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

El contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

- La ejecución de los servicios conforme a la metodología y plan de trabajo ofertado por la empresa contratista.
- La entidad contratante podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del contrato.

A tal fin, la entidad contratante podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

El contratista facilitará cuantos datos relacionados con los servicios le requiera la entidad contratante, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con los servicios contratados.

El contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde la entidad contratante.

Ello no obstante, de advertirse cualquier tipo de incumplimiento o reparo por la entidad contratante, será comunicado directamente al responsable del contrato, a quien corresponderá en última instancia las facultades organizativas, supervisoras, o en su caso, sancionadoras del personal que presta el servicio.

- La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la entidad contratante derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.
- El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.
- Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, de carácter social y relativa a la estabilidad laboral de los contratos, la siguiente: el contratista deberá mantener, durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la plantilla de trabajadores adscritos a su ejecución, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de dicha plantilla adscrita, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad del trabajador, de despidos disciplinarios, disconformidad de la entidad contratante o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

A efectos de verificar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución, antes de comenzar la ejecución del contrato, así como cada mes de vigencia del mismo, el contratista deberá presentar un listado de los

trabajadores adscritos a su ejecución, justificando, en caso de modificación de dicho listado, la concurrencia de las razones expuestas en el párrafo anterior.

Dicha condición especial de ejecución será exigible igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

- La ejecución del contrato con arreglo al contenido determinado en el mismo, así como en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su oferta.
- El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en el tercer guion de la Cláusula 20ª del presente Pliego. En dicho contexto, el contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.
- La adscripción al contrato de un responsable del contrato con facultades de dirección y organización, que será el interlocutor único ante la entidad contratante y el encargado de impartir directamente las órdenes e instrucciones laborales al resto de personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo nanoGUNE del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.
- La obediencia de las instrucciones dadas por el responsable del contrato y por el personal técnico de nanoGUNE.
- La satisfacción de cualesquiera gastos que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato incluidos los fiscales, tasas y gravámenes según las disposiciones vigentes.
- La prestación de los servicios con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.
- La contratación o mantenimiento, como mínimo, durante la ejecución del contrato, de las coberturas y seguros propios exigidos al contratista en la Cláusula 25ª del presente Pliego.
- La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que la entidad contratante estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.
- El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, la entidad contratante estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

- La sustitución del personal en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe la entidad contratante a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para entidad contratante respecto de las relaciones del contratista con el personal afectado.

Dicho personal deberá acreditar, previamente al inicio de su actuación que cuenta con la correspondiente autorización.

- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en cualquier otra norma en materia de protección de datos que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento.
- El cumplimiento del deber de confidencialidad, con arreglo a la Cláusula 23ª del presente Pliego.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las misma causa de resolución del contrato, a voluntad de nanoGUNE.

22. PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios objeto de esta contratación requerirá, en atención al contenido de los mismos, el tratamiento de datos personales por cuenta de nanoGUNE por parte del contratista.

En este contexto, el contratista reconoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD (en particular a lo dispuesto en sus artículos 28, 29 y 30).

De este modo y por disponerlo así el RGPD, el contratista, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con nanoGUNE el correspondiente contrato con el contenido y alcance que determina el artículo 28 del RGPD.

Dicho contrato deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de prestación de servicios entre nanoGUNE y el contratista.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

- Cumplirá lo dispuesto en el RGPD y en el resto de normas en materia de protección de datos que resulten de aplicación durante la vigencia del contrato de prestación de servicios entre la entidad contratante y el contratista.
- Tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de nanoGUNE.
- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales estén sujetas a una obligación de confidencialidad adecuada.
- El contratista aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Se valorarán, entre otras y a efectos meramente enunciativos, las siguientes medidas:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;
 - b) Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - c) Medidas de restauración y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
 - d) Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Aportará, cuando así se lo requiera nanoGUNE y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos (i) una copia del registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de nanoGUNE; y (ii) cualquier otro documento que nanoGUNE estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos personales que el contratista lleve a cabo por cuenta de la entidad contratante.
- Permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de nanoGUNE o de otro auditor autorizado por ésta.
- Comunicará a la entidad contratante la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de las medidas de seguridad.

- Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanen de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

23. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego en relación con la publicidad de la adjudicación y con la información que deba darse a los licitadores, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial, afectando este carácter, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

El adjudicatario, por su parte, estará sujeto a la obligación de confidencialidad respecto de aquella información de nanoGUNE que tenga el referido carácter confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. En particular, será considerada como confidencial, cualquier información, datos técnicos, procedimientos de fabricación o de otro tipo (know-how) de nanoGUNE a los que el adjudicatario tenga acceso con ocasión de la ejecución de los servicios objeto de esta contratación, incluyendo, de forma meramente enunciativa, la información relacionada con los planes de negocio, previsiones financieras, software, patentes, marcas, modelos de utilidad y cualesquiera derechos de Propiedad Intelectual o Industrial y/o solicitudes de los mismos (se hallen registrados o no), invenciones, procesos, diseños, sean o no gráficos e ingeniería, respecto de los que conste por escrito su carácter confidencial o que pudieran ser considerados como tal por una persona media, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes. En particular, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

En este contexto, el adjudicatario estará expresamente obligado a utilizar la información confidencial de nanoGUNE con el único fin de cumplir las obligaciones que para él se deriven de la prestación de servicios objeto de esta contratación y sin ningún otro propósito.

El adjudicatario estará obligado a no revelar, ni permitir que sea revelada, la información confidencial de nanoGUNE a terceros, salvo por lo que hace referencia a los organismos y/o entidades a las que hubiera de darse traslado de dicha información confidencial en el marco de la ejecución de los servicios objeto de contratación, siempre que nanoGUNE hubiera autorizado dicha revelación en cada caso concreto. Asimismo, únicamente tendrán acceso a la información confidencial aquellos empleados del adjudicatario que requieran dicho acceso para la ejecución de los servicios, debiendo éstos estar sometidos a un acuerdo o pacto de confidencialidad, en términos similares a los del presente, que resulte aplicable a la información confidencial.

En todo caso, el adjudicatario estará obligado a adoptar las medidas adecuadas para garantizar el secreto de cualquier información confidencial de nanoGUNE, al objeto de que la misma no pase a dominio público o sea conocida por terceros, adecuándose dichas medidas a la diligencia máxima que el adjudicatario emplee para salvaguardar su propia información confidencial.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante el plazo de cinco años.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El adjudicatario tendrá acceso y podrá utilizar, a los solos efectos de ejecutar los servicios objeto de esta contratación, determinada información, documentación, conocimientos y otros activos sujetos a derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial respecto de los cuales (i) nanoGUNE es titular de todos los derechos de explotación; o (ii) siendo titularidad de terceros, nanoGUNE ostenta derechos suficientes que le permiten su utilización.

A este respecto, no obstante lo antedicho, nanoGUNE continuará siendo titular de los derechos de explotación de la Propiedad Intelectual y/o Industrial que recaigan sobre los referidos activos y/o de los derechos que permiten su utilización, sin que el acceso y utilización de los mismos por parte del adjudicatario pueda interpretarse como transferencia de éstos ni concesión de licencia de ninguna clase a favor del adjudicatario, que no podrá usarlos ni explotarlos en forma alguna al margen de lo que resulte necesario para la ejecución de los servicios objeto de esta contratación.

25. SEGUROS

- El adjudicatario se responsabilizará de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a causa de la ejecución del contrato objeto del contrato, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Con independencia de los términos establecidos en el contrato, el adjudicatario contratará para todo el período que dure el contrato y hasta doce meses después de finalizado el mismo, para hechos ocurridos durante la vigencia del contrato, por su propia cuenta, y a su exclusivo cargo, la siguiente póliza:

- Seguro de Responsabilidad Civil que ampare la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución del contrato.

- b) La suma asegurada, en ningún caso será inferior a los 300.000 Euros, por siniestro y el doble por anualidad de seguro.
- c) Asimismo, se considerará a nanoGUNE y sus bienes, como terceros indemnizables.

En todo caso serán por cuenta del adjudicatario el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por la póliza.

A título informativo, el adjudicatario comunicará a nanoGUNE de forma inmediata todo siniestro o incidencia que se produzca.

De forma general todo sobrecoste o prima adicional, incluyendo todo tipo de recargos y/o impuestos, en el importe del seguro contratado por el adjudicatario por el motivo que fuera, será asumido en su integridad por el adjudicatario, quien no podrá reclamar a nanoGUNE cantidad alguna por este motivo.

- 2) El adjudicatario deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución del contrato y para los trabajos y/o servicios que deba acometer, las coberturas siguientes:
 - El adjudicatario y los subcontratistas, si los hubiere, deberán tener dados de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, así como cumplir con las exigencias de seguros que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
 - Serán a cargo del adjudicatario los daños a las instalaciones, maquinaria, equipos, y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia el adjudicatario exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra nanoGUNE.
 - Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos puestos a disposición del adjudicatario y/o subcontratistas que sean utilizados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, así como cualquier otro seguro, relacionado o no con el contrato y que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.
 - Cláusula de renuncia de los derechos de subrogación, contra nanoGUNE y/o el personal a su servicio por parte de las Compañías Aseguradoras.
- 3) La responsabilidad primaria y directa del adjudicatario no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.
- 4) La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el adjudicatario en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.
- 5) Durante la vigencia del contrato, nanoGUNE podrá pedir al adjudicatario que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros referidos en el punto 2, o que se le entregue copia de las pólizas, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo -en caso contrario- nanoGUNE suspender el pago de certificaciones, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.
- 6) El incumplimiento de los requisitos de contratación de seguros propios, según lo exigido en los puntos 2 y 3 a plena satisfacción de nanoGUNE se considerará falta contractual grave, reservándose nanoGUNE el derecho de contratar por cuenta y a cargo del adjudicatario aquellos seguros requeridos que no estuvieran contratados a plena satisfacción de nanoGUNE en los plazos por ésta requeridos.
- 7) Las obligaciones que se establecen para el adjudicatario, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por este contratados y, en general, a todos los participantes en la ejecución del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el adjudicatario a todos ellos.
- 8) nanoGUNE podrá exigir en cualquier momento al adjudicatario que acredite que tiene contratada una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que reúna las condiciones previstas en la presente Cláusula.

26. PENALIZACIONES

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas, o hubiera incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, nanoGUNE podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos previstos en la Cláusula 33ª del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este caso a favor de nanoGUNE, adicionalmente a cualesquiera

indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 10 % del precio final del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de las mismas.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, nanoGUNE podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

27. CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP, la modificación subjetiva del contrato solamente será posible por cesión contractual, dentro de los límites establecidos en la presente Cláusula.

La cesión requerirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 214.2 de la LCSP, a saber:

- a) que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión, en los términos indicados en el artículo 214.2.a) de la LCSP. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, en los términos indicados en el artículo 214.2.b) de la LCSP.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con entidades del sector público, posea la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar, en los términos indicados en el artículo 214.2.c) de la LCSP.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, en los términos indicados en el artículo 214.2.d) de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

28. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

30. RESPONSABILIDAD

Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para nanoGUNE o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

31. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

32. RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de la prestación.

En cada una de las recepciones parciales, en su caso, así como con ocasión de la recepción total, la entidad contratante determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la entidad contratante podrá rechazar la misma, quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 26ª, pudiendo exigir la entidad contratante las correspondientes penalizaciones, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora, de la ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas y/o del incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

NanoGUNE determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

33. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante:

- a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- b) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no se posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.

- g) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.
- h) Las causas de resolución del contrato establecidas en el apartado 1 del artículo 313 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:
1. El desistimiento antes de iniciar la prestación de los servicios o la suspensión, por causa imputable al Órgano de Contratación, de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
 2. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de nanoGUNE, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 15% del precio del contrato.

Ambas cantidades se deducirán del precio pendiente de abonar al contratista, siendo objeto de la correspondiente reclamación y, en su caso, el exceso, será objeto de la correspondiente reclamación.

No obstante lo anterior, se declara expresamente la aplicación del apartado 3 del artículo 313 de la LCSP, esto es:

- a) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.1 de la presente Cláusula, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).
- b) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.2 de la presente Cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6% del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial (IVA excluido).

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

34. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en el LCSP (para los contratos sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre "Efectos y extinción".

Adicionalmente, el LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de diciembre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

35. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

ANEXO I. MODELO DE AVAL

La entidad [...] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. [...], con domicilio en [...] (o efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, [...] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. [...], ante ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE, por importe [...], excluido IVA, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de los servicios de apoyo en la gestión de proyectos y programas de ayuda.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE.

El presente aval estará en vigor hasta que ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

"D./Dª".....con..... domicilio
en..... D.N.I. n°.....
teléfono..... e-mail.....
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de..... con..... domicilio
en..... y D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica]
n°....., enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del Pliego de Prescripciones
Técnicas que han de regir la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de apoyo en la
gestión de proyectos y programas de ayuda,

DECLARA:

Primero.- No está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización

En, a . de..... de 2018

Fdo:.....

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS

D/Dª [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de apoyo en la gestión de proyectos y programas de ayuda para ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS- CIC nanoGUNE, mediante la presente

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución del contrato de los servicios de apoyo en la gestión de proyectos y programas de ayuda, conforme a las siguientes condiciones:

- | | |
|--------------------------------------|---------------|
| - Precio total anual (IVA excluido): | euros anuales |
| - IVA: | euros anuales |
| - Precio total anual (IVA incluido): | euros anuales |

2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO IV. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

1



ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS HUMANOS MÍNIMOS, PRETENDA BASARSE EN LOS MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES

D/Dª ..., con D.N.I. ..., como representante legal de la empresa ..., con C.I.F. ..., manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de ... a la que concurre el licitador ... (nombre del licitador) **y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato**, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En a de de

[Firma]



ANEXO VI. DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

D. /Dª con domicilio en y D.N.I. nº en nombre propio, o en representación de con domicilio en y D.N.I. o C.I.F. nº en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de los servicios de apoyo en la gestión de apoyo en la gestión de proyectos y programas de ayuda para ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS- CIC nanoGUNE, mediante la presente, designa como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que nanoGUNE deba realizar con motivo de la licitación el siguiente correo electrónico:

- [.....]

En, a .. de de 2018

Fdo:.....

ANEXO VI. Compromiso de adscripción de medios humanos y/o materiales.

D/D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. n° [...], en nombre propio o en representación [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. n° [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación de [...], mediante la presente

DECLARA

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, los medios humanos y/o materiales mínimos exigidos en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la referida contratación.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expide el presente compromiso de adscripción de medios humanos, en [...], a [...] de [...] de [...].

Firma

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE AYUDA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación lo constituye la contratación de los servicios de consultoría de I+D a ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE), consistente en el apoyo en la búsqueda de financiación en base a sus necesidades y su encaje en los programas de apoyo a la I+D a nivel regional, nacional e internacional, así como en la preparación de propuestas, seguimiento y justificación de las ayudas.

El Código CPV del contrato es: 72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos.

2. CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los trabajos a llevar a cabo serán los siguientes:

a) Procedimiento de trabajo

La empresa adjudicataria presentará a nanoGUNE, para su aprobación, un **procedimiento de trabajo donde se detalle el protocolo detallado de coordinación** entre, de un lado, nanoGUNE y, de otro lado, la empresa adjudicataria para la gestión de proyectos.

b) Búsqueda de financiación en base a las necesidades de nanoGUNE y su encaje en los programas de apoyo a la I+D a nivel regional, nacional e internacional.

La empresa adjudicataria colaborará con nanoGUNE en la búsqueda, definición y desarrollo de nuevas iniciativas de I+D, determinando las posibles fuentes de financiación, en base a programas de ayuda vigentes en cada momento.

A efectos meramente enunciativos, se enumeran, a continuación, las instituciones en cuyos programas de financiación actualmente participa nanoGUNE:

- Programas convocados por la Comisión Europea.
- Programas convocados por el Gobierno Vasco.
- Programas convocados por la Administración General del Estado.
- Programas convocados por la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Otros programas de ayuda a nivel local, regional, nacional e internacional de entidades públicas y privadas.

A tal efecto, la **empresa adjudicataria informará a nanoGUNE, de forma permanente, sobre la existencia y/o apertura de convocatorias de programas de ayuda (documento 1)** que puedan resultar de interés para las mismas, con el objeto de financiar sus proyectos de investigación. Además, la empresa adjudicataria deberá preparar, para cada convocatoria, un resumen de la misma junto con la documentación necesaria para su solicitud. Dicha documentación debe incluir, como mínimo, lo siguiente: convocatoria oficial, resumen de la convocatoria (en inglés), plantillas necesarias y guía de apoyo con indicaciones relevantes para su cumplimentación, FAQs y cualquier otra información que pudiera ser de interés para los investigadores.

En particular se requiere la **creación de un Boletín de resultados de la Vigilancia Tecnológica que sea difundido con periodicidad quincenal (documento 2).**

c) Preparación de propuestas.

En caso de que a nanoGUNE le interese solicitar determinada ayuda, la empresa adjudicataria colaborará con los investigadores de nanoGUNE, siempre de acuerdo al protocolo de coordinación, en la elaboración de la solicitud de la ayuda correspondiente y de su documentación soporte, conforme a lo señalado en las bases del programa de ayuda. La empresa adjudicataria realizará, asimismo, las labores de seguimiento de la tramitación de la solicitud, atendiendo, en su caso, a los correspondientes requerimientos de subsanación que le fueran exigidos.

d) Seguimiento y justificación de las ayudas.

En caso de que nanoGUNE resultara beneficiaria de determinada ayuda para financiar determinado proyecto, la empresa adjudicataria realizará el seguimiento de la evolución del desarrollo de los proyectos, al objeto de, entre otros aspectos:

- (i) identificar posibles desviaciones que puedan afectar a la correcta justificación de los mismos en los programas de ayuda a los que se hubieran presentado,
- (ii) apoyar y colaborar con nanoGUNE en el seguimiento técnico, económico y administrativo de los citados proyectos, a fin de asegurar una correcta justificación en las diferentes fases del programa y un correcto encaje en la estructura de financiación de nanoGUNE,
- (iii) solventar cualesquiera incidencias o requerimientos que pudieran producirse a lo largo de la vida de la ayuda,
- (iv) preparar con la antelación suficiente los documentos justificativos correspondientes,
- (v) presentar la documentación justificativa, en plazo y forma, en la entidad que corresponda,
- (vi) apoyar los procesos de auditoría externa que se requieran a nanoGUNE para cualquiera de las ayudas.

e) Preparación de documentación.

- (i) la empresa adjudicataria presentará a nanoGUNE, con carácter mensual una relación **pormenorizada de las actuaciones pendientes de cada ayuda activa que permita estimar la carga futura de trabajo con un horizonte de 12 meses (documento 3).**
- (ii) la empresa adjudicataria presentará a nanoGUNE, con carácter trimestral una **relación de las previsiones de convocatoria de nuevas ayudas con un horizonte de 12 meses (documento 4).** Este documento deberá estar en inglés para su posible distribución al personal investigador.

f) Relación con la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Investigación.

La empresa adjudicataria colaborará en la preparación y remisión de cuanta documentación administrativa sea necesaria en relación con la pertenencia de nanoGUNE a la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Investigación.

Todo ello, siempre, de acuerdo al protocolo de coordinación establecido.

Estos trabajos de seguimiento y justificación de ayudas se realizarán asimismo respecto de las ayudas percibidas por nanoGUNE con anterioridad a la adjudicación del contrato.

A la finalización del contrato deberá ponerse a disposición de nanoGUNE toda la documentación en poder de la empresa adjudicataria, así como una relación detallada, por ayuda, de las cuestiones pendientes que queden por finalizar en cualquiera de sus trámites.

**CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS
DE AYUDA PARA ASOCIACIÓN CENTRO DE
INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE**

NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO

Contratista: ***INNARIMA CONSULTING, S.L.***

A la vista de que el 31 de diciembre 2019 expira el plazo inicial del contrato de los servicios de apoyo en la gestión de proyectos y programas de ayuda, y haciendo uso de la previsión contenida en la Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige la contratación, por la presente se le notifica que el Órgano de Contratación ha acordado **la prórroga del referido contrato por un periodo de UN AÑO**. Por lo que el nuevo periodo contractual comprenderá **desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020**.

En En Donostia / San Sebastián, a 29 de octubre de 2019.



Por el Órgano de Contratación,
Dª. José María Pitarke de la Torre

CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE AYUDA PARA LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC nanoGUNE

En Donostia / San Sebastián, a 18 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte: D. José María Pitarke de la Torre, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Donostia/San Sebastián (Donostia Hiribidea, 76) y con DNI 24.404.979-R.

De otra parte: D. Borja Ullibarri Iglesias, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Bilbao (Alameda Recalde 27, 7D) y con DNI 30.682.677-X.

INTERVIENEN

- D. José María Pitarke de la Torre, en nombre y representación de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE), asociación con domicilio en Donostia/San Sebastián (Tolosa Hiribidea, 76), constituida por tiempo indefinido el día 28 de febrero de 2006 e inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco con el número AS/G/12418/2006 y con CIF G-20.903.449.

Su representación deriva de su condición de Director General y apoderado de nanoGUNE, en virtud de escritura de apoderamiento autorizada a su favor por el Notario de Donostia/San Sebastián D. Miguel Ángel Segura Zurbano, el día 23 de marzo de 2006, número de protocolo I.306.

- D. Borja Ullibarri Iglesias, en nombre y representación de INNARIMA CONSULTING, S.L. (en adelante, INNARIMA o, indistintamente, el CONTRATISTA), sociedad con domicilio en Bilbao (Alameda Recalde 27, 7D), constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Bilbao D. Ignacio Alonso Salazar, el día 31 de octubre de 2013 número de protocolo 1431 e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia en el tomo 5409, folio 104, inscripción I hoja BI-63163 y con CIF B-95.740.536.

Su representación deriva de su condición de apoderado de INNARIMA, en virtud de escritura de apoderamiento autorizada a su favor por el Notario de Bilbao D. Ignacio Alonso Salazar, el día 31 de octubre de 2013, número de protocolo 1431.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Contrato de los servicios de apoyo en la gestión de proyectos y programas de ayuda para nanoGUNE (en adelante, el CONTRATO) y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que, el anuncio de la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de apoyo en la gestión de proyectos y programas de ayuda para nanoGUNE, se publicó, con fecha 15 de octubre de 2020, en el Perfil del Contratante de nanoGUNE.
- II. Que, finalizado el plazo de presentación de proposiciones el 30 de octubre de 2020, un único licitador presentó su proposición, a saber, INNARIMA.
- III. Que, con fecha 17 de noviembre de 2020, el personal técnico elevó al Órgano de Contratación de nanoGUNE la propuesta de adjudicación a favor de la proposición presentada por INNARIMA.
- IV. Que, a la vista de la propuesta del personal técnico y previo requerimiento realizado a INNARIMA para que presentara la documentación señalada en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación, el cual fue correctamente cumplimentado, el Órgano de Contratación de nanoGUNE acordó, con fecha 25 de noviembre de 2020, adjudicar el CONTRATO a INNARIMA.
- V. Que, en virtud de lo expuesto, es voluntad de las partes formalizar el presente CONTRATO, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del CONTRATO

El objeto del presente CONTRATO lo constituye la contratación de los servicios de I+D a nanoGUNE, consistente en el apoyo en la búsqueda de financiación en base a sus necesidades y su encaje en los programas de apoyo al I+D a nivel regional, nacional e internacional, así como en la preparación de propuestas, seguimiento y justificación de las ayudas.

SEGUNDA.- Precios del CONTRATO

El presente CONTRATO se ejecutará conforme a los siguientes precios anuales:

- Precio anual del CONTRATO para el año 2021 se fija en 76.000 euros (IVA no incluido).
- Precio anual del CONTRATO para el año 2022 se fija en 80.000 euros (IVA no incluido).

TERCERA.- Abono del precio

El precio del CONTRATO se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura por el CONTRATISTA. El precio a abonar será el importe resultante de dividir el precio anual ofertado para cada año por el CONTRATISTA entre 12.

El CONTRATISTA deberá emitir la factura mensual detallada en los 15 primeros días naturales del mes siguiente al que se trate.

El precio por la ejecución del CONTRATO se abonará por nanoGUNE a los 30 días desde la finalización del mes a que correspondan los servicios siempre que la factura haya sido emitida en el plazo señalado en el párrafo anterior y cuenta con el visto bueno de nanoGUNE.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido y aceptado de modo expreso por nanoGUNE.

CUARTA.- Plazo de duración del CONTRATO

El plazo de duración del CONTRATO se extenderá desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre 2022.

QUINTA.- Responsable del CONTRATO

El Órgano de Contratación designa a José María Pitarke como responsable del CONTRATO, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.

Dichas instrucciones serán de obligado cumplimiento para el CONTRATISTA.

SEXTA.- Penalizaciones

El régimen de penalizaciones se encuentra regulado en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA.- Documentación contractual

Tendrán carácter contractual, además del presente CONTRATO, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

Dichos documentos son firmados por el CONTRATISTA en prueba de conformidad con los mismos.

OCTAVA.- Remisión genérica al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas

En lo no previsto expresamente en el presente CONTRATO, será de aplicación lo dispuesto a los efectos correspondientes en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

NOVENA.- Régimen jurídico y jurisdicción

En lo que respecta al régimen jurídico y jurisdicción del CONTRATO, se estará a lo previsto a tales efectos en las Cláusulas 34 y 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, respectivamente, sometiéndose las partes expresamente a lo dispuesto en estas Cláusulas.

Y para que así conste, firman el presente CONTRATO por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

D. José María Pitarke de la Torre
(En nombre y representación de ASOCIACIÓN
CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN
NANOCIENCIAS – CIC nanoGUNE)

D. Borja Ullibarri Iglesias
(En nombre y representación de
INNARIMA CONSULTING, S.L.)



**CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS
Y PROGRAMAS DE AYUDA PARA LA ASOCIACIÓN BC3 BASQUE CENTRE
FOR CLIMATE CHANGE – KLIMA ALDAKETA IKERGAI**

En Leioa, a 1 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte: D^a Nerea Ortiz y D^a María José Sanz, mayores de edad, con domicilio a estos efectos en Edif. Sede, planta 1, Parque científico UPV/EHU, B/Sarriena s/n, CP 48940 de Leioa y con DNI 30.694.039-X y 22.546.743-G respectivamente.

De otra parte: D. Francisco de Borja Ullibarri Iglesias, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Alda Recalde 27, 7º, departamento D, CP 48009 de Bilbao y con DNI 30.682.677-X.

INTERVIENEN

- D^a Nerea Ortiz y D^a María José Sanz, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN BC3 BASQUE CENTRE FOR CLIMATE CHANGE – KLIMA ALDAKETA IKERGAI (en adelante, BC3), asociación con domicilio en Edif. Sede, planta 1, Parque científico UPV/EHU, B/Sarriena s/n, CP 48940 de Leioa, y con CIF G95532826 e inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco con el nº AS/B/14076/2008.

La representación de D^a Nerea Ortiz deriva del apoderamiento a su favor, tal y como resulta de la correspondiente escritura otorgada en fecha 2 de Septiembre de 2008 ante el Notario de Bilbao D. José M^a Rueda Armengot, con el nº 2.240 de su protocolo.

La representación de D^a María José Sanz deriva del apoderamiento a su favor, tal y como resulta de la correspondiente escritura otorgada



en fecha 11 de Enero de 2016 ante el Notario de Bilbao D. Juan Benguria Cortabitarte, con el nº 11 de su protocolo.

- D. Francisco de Borja Ullibarri Iglesias en nombre y representación de IINARIMA CONSULTING S.L. (en adelante, INNARIMA o, indistintamente, el CONTRATISTA), entidad con domicilio en Alda Recalde 27, 7º, departamento D, CP 48009), constituida en virtud de Escritura de Constitución de Sociedad el día 31 de octubre de 2013 y número de protocolo 1.431 ante el notario de Bilbao, Don Ignacio Alonso Salazar e inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskado con el N° 05765 y con CIF B-95740536.

Su representación deriva de la Escritura de Constitución otorgada ante el notario de Bilbao, Don Ignacio Alonso Salazar, con fecha 31 de octubre de 2013 y número 1.431 de protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato de los servicios de apoyo en la gestión de proyectos y programas de ayuda para BC3 (en adelante, el CONTRATO) y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que, el anuncio de la licitación para la contratación de los servicios de apoyo en la gestión de proyectos y programas de ayuda para la asociación BC3 BASQUE CENTRE FOR CLIMATE CHANGE - KLIMA ALDAKETA IKERGA, mediante procedimiento abierto, se publicó, con fecha 8 de abril de 2019, en el Perfil del Contratante de BC3.
- II. Que, finalizado el plazo de presentación de proposiciones el 24 de abril de 2019, fue una única la empresa licitadora que presentó su proposición, a saber; INNARIMA CONSULTING S.L..



- III. Que, con fecha 22 de mayo de 2019, el Comité de Evaluación elevó al Órgano de Contratación de BC3 la propuesta de adjudicación a favor de la proposición presentada por el CONTRATISTA.
- IV. Que, a la vista de la propuesta del Comité de Evaluación, y previo requerimiento realizado al CONTRATISTA para que presentara la documentación señalada en la Cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación, el cual fue correctamente cumplimentado, el Órgano de Contratación de BC3 acordó, con fecha 3 de junio de 2019, adjudicar el CONTRATO al CONTRATISTA.

En el marco de dicho requerimiento, el CONTRATISTA constituyó la garantía definitiva prevista en la Cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuya copia acompaña al presente documento como Anexo I.

- V. Que, en virtud de lo expuesto, es voluntad de las partes formalizar el presente CONTRATO, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del CONTRATO

El objeto de la presente licitación lo constituye la contratación de los servicios de apoyo en la gestión de proyectos y programas de ayuda de BC3.

SEGUNDA.- Precio del CONTRATO

El precio anual del CONTRATO se fija en 36.300,00 euros/año (IVA incluido).

TERCERA.- Abono del precio



El precio del contrato se abonará semestralmente, previa presentación de la correspondiente factura por el CONTRATISTA.

El importe semestral a abonar al contratista será el que resulte de dividir el importe anual ofertado por el contratista entre 2, esto es 18.150,00 euros semestrales (IVA incluido).

El contratista deberá emitir la factura semestral detallada, en el plazo de quince días naturales desde la finalización del semestre a que correspondan los servicios.

BC3 abonará el referido importe semestral en el plazo de 30 días naturales desde la finalización del semestre a que correspondan los servicios, siempre que la factura haya sido emitida en el plazo señalado y cuente con el visto bueno de BC3.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por BC3.

CUARTA.- Plazo de duración del CONTRATO

El plazo de duración del CONTRATO será de 1 año, contado desde el día siguiente al de la fecha de su formalización.

El contrato podrá prorrogarse anualmente por el Órgano de Contratación hasta un máximo de 2 años adicionales, mediando notificación fehaciente por parte de la BC3 al CONTRATISTA al respecto, con al menos dos meses de antelación a la finalización del CONTRATO o de la prórroga en curso, y será obligatoria para el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA quedará obligado al cumplimiento del CONTRATO y del Pliego que rigen el mismo durante su vigencia, prórroga/s incluida/s.

QUINTA.- Responsable del CONTRATO



El Órgano de Contratación designará un responsable del CONTRATO, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que BC3 le atribuya.

El responsable del CONTRATO podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a BC3 o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del CONTRATO serán de obligado cumplimiento para el CONTRATISTA. Dichas instrucciones serán comunicadas directamente al interlocutor o responsable del CONTRATO designado por el CONTRATISTA.

SEXTA.- Penalizaciones

El régimen de penalizaciones se encuentra regulado en la Cláusula 27ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA.- Documentación contractual

Tendrán carácter contractual, además del presente CONTRATO, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, su Carátula y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

Dichos documentos son firmados por el CONTRATISTA en prueba de conformidad con los mismos.

OCTAVA.- Remisión genérica al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a su Carátula

En lo no previsto expresamente en el presente CONTRATO, será de aplicación lo dispuesto a los efectos correspondientes en el Pliego de



Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su Carátula.

NOVENA.- Régimen jurídico y jurisdicción

En lo que respecta al régimen jurídico y jurisdicción del CONTRATO, se estará a lo previsto a tales efectos en las Cláusulas 34ª y 35ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, respectivamente, sometiéndose las partes expresamente a lo dispuesto en estas Cláusulas.

Y para que así conste, firman el presente CONTRATO por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento:

Dª. Mari Jose Sanz Sanchez
y Dª. Nerea Ortiz Olarra
(en nombre y representación de
ASOCIACIÓN BC3 BASQUE CENTRE
FOR CLIMATE CHANGE - KLIMA
ALDAKETA IKERGA)

D. Francisco de Borja Ullibarri
Iglesias
(en nombre y representación de
INNARIMA CONSULTING S.L.)

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE AYUDA PARA LA ASOCIACIÓN BC3 BASQUE CENTRE FOR CLIMATE CHANGE – KLIMA ALDAKETA IKERGAI

NOTIFICACIÓN – PRÓRROGA DE DURACIÓN 1 AÑO

Mediante la siguiente notificación, el órgano de contratación de la Asociación BC3 BASQUE CENTRE FOR CLIMATE CHANGE – KLIMA ALDAKETA IKERGAI con CIF G95532826, da por notificada de manera fehaciente con fecha 5 de junio de 2020, la prórroga de duración 1 año del CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE AYUDA PARA LA ASOCIACIÓN BC3, firmado con fecha 1 de julio de 2019. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato y del Pliego que rigen el mismo durante la vigencia de dicha prórroga, tal y como se establece en la cláusula 5 de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de la Licitación para la Contratación De los Servicios de Apoyo en la Gestión de Proyectos y Programas de ayuda para la Asociación BC3 Basque Centre For Climate Change – Klima Aldaketa Ikergai (Código expediente: 2019_05).

Dicha prórroga de duración 1 año entrará en vigor al día siguiente de finalización del contrato en curso.

Muy atentamente, por el Órgano de Contratación:



Por el Órgano de Contratación,

María José Sanz / Nerea Ortiz

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE AYUDA PARA LA ASOCIACIÓN BC3 BASQUE CENTRE FOR CLIMATE CHANGE – KLIMA ALDAKETA IKERGAI

NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO

Contratista: INARIMA CONSULTING S.L.

A la vista de que el 1 de Julio de 2021 expira el primer plazo de la prórroga del contrato de apoyo en la gestión de proyectos y programas de ayuda y haciendo uso de la previsión contenida en el punto 5 de la caratula del pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación, por la presente se le notifica que el Órgano de Contratación ha acordado **la segunda prórroga del referido contrato por un periodo de UN AÑO**. Por lo que el nuevo periodo contractual comprenderá **desde el 2 de Julio de 2021 hasta el 1 de Julio de 2022**.

En Leioa, a 13 de Abril de 2021.



Por el Órgano de Contratación,
María José Sanz / Nerea Ortiz

ANEXO V – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EL LICITADOR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. Borja Ullibarri Iglesias, con domicilio en C/Simón Bolívar 20 2I, 48013 Bilbao (Bizkaia) y D.N.I. nº 30.682.677-X, teléfono 944025591, e-mail innarima@innarima.com en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la empresa INNARIMA CONSULTING, S.L. con domicilio en Máximo Aguirre 18Bis, 7º 3B – 48011 Bilbao y C.I.F. nº B-95740536, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de apoyo en la gestión de proyectos y programas de ayuda para la ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC nanoGUNE,

DECLARA

Primero.- No está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En Bilbao, a 21 de noviembre de 2022,

30682677X
FRANCISCO DE
BORJA ULLIBARRI
(R: B95740536)

Firmado digitalmente por
30682677X FRANCISCO
DE BORJA ULLIBARRI (R:
B95740536)
Fecha: 2022.11.21
11:22:48 +01'00'

Fdo: Borja Ullibarri Iglesias
D.N.I.: 30.682.677-X

**ANEXO VI – JUSTIFICANTES ACREDITATIVOS DE HALLARSE AL
CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

IFZ / NIF:

B95740536

Ziurtagiriaren zenbakia / N.º de Certificado:

UBSPR3NG

Foru Ogasunaren zigilua / Sello Hacienda Foral:

56684E008EDF6DCF12DDB0B6C41D744D

Ziurtagiria konprobatzeko interneteko helbidea:

<http://www.bizkaia.eus/foziurtagiriak>

Dirección en internet para comprobación del Certificado:

<http://www.bizkaia.eus/hfcertificados>

JAIONE GARAIZABAL ARMESTOK

JAIONE GARAIZABAL ARMESTO

Zerga Informazioaren Ataleko buruak,

Jefa de la Sección de Información Tributaria,

ZIURTATZEN DU: Bizkaiko Foru Aldundi Honetako Ogasun eta Finantza Sailaren Zerbitzuetan dagoen dokumentaziotik honako hau ondorioztatzen dela:

CERTIFICA: Que de la documentación existente en los distintos Servicios del Departamento de Hacienda y Finanzas de esta Diputación Foral de Bizkaia se deduce que la empresa:

IFZ / NIF	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena / Apellidos y nombre o razón social		
B95740536	INNARIMA CONSULTING SL		
Egoitza (kalea, plaza...) / Domicilio (calle, plaza, etc.)			
CL MAXIMO AGUIRRE		18BIS, 7-3B	
Udalerría / Municipio		Probintzia edo L. Historikoa /Provincia o T. Histórico	
48011 BILBAO		BIZKAIA	

Tributu-aitorpenen aurkezpenari dagokionez, eguneraturik dagoela eta ez duela betearazpen aldiko tributo-zorrik edota baldin badu, geroraturik, zatikaturik edo eten eginik daudela, Herri-Administrazioekin edo sektore publikoko beste erakunde batzuekin kontratatu ahal izateko.

Ziurtagiri hau interesadunak eskatuta egiten da, eta izaera POSITIBOA eta sei hilabeteko balioa du, Zergak Kudeatzeko Erregelamendua onartzen duen uztailaren 21eko 112/2009 Foru Dekretuaren 26. eta 27.2 artikuluetan xedatutakoaren arabera.

BILBO, 2022ko azaroaren 18a

Se encuentra, al día de la fecha, al corriente en las presentaciones de las declaraciones tributarias y no figuran a su nombre deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, si figuran, están aplazadas, fraccionadas o acordada la suspensión; a los efectos de poder contratar con las Administraciones Públicas, o con otros entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

El presente certificado, que se expide a petición de la persona interesada, tiene el carácter de POSITIVO, y una validez de seis meses, según lo dispuesto en los artículos 26 y 27.2 del Decreto Foral 112/2009 de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de Gestión de los Tributos.

BILBAO, a 18 de noviembre de 2022

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

INNARIMA CONSULTING SL

CIF/NIF:

0B95740536

CCC principal:

0111 48116215254

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 262365, concedida en fecha 17/10/2016 a JESUS MARTIN ABOGADOS BILBAO S.L. cuyo titular es D/Dª BELEN MARTIN RUIZ DE GORDEJUELA NIF: 030621776J por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
5129HN2EADNR	18/11/2022	WJNJK-ZQDMB-373R6-KL7I2-XWALQ-4XLDJ	1

CIC nanoGUNE – EXPEDIENTE 2022006
DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA EFECTIVA DISPOSICIÓN DE
LOS MEDIOS HUMANOS COMPROMETIDOS PARA SU
ADSCRIPCIÓN AL CONTRATO

En base a lo solicitado, adjunto se anexa la siguiente documentación:

- Identificación nominal del total equipo adscrito a la ejecución del contrato, junto con las fichas de curriculum vitae en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos:
 - Titulación académica oficial.
 - Experiencia en el ámbito correspondiente.
 - Otros aspectos.

Se adjunta documentación solicitada en Anexo I.

- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios humanos. Certificación del alta de en la cuenta de cotización de la empresa o, en su caso, de ser autónomos con un documento suscrito ambas partes indicando tal circunstancia de puesta a disposición.

Se adjunta documentación solicitada en Anexo II.

En Bilbao, a 21 de noviembre de 2022,

Fdo: Borja Ullibarri Iglesias
D.N.I.: 30.682.677-X

30682677X
FRANCISCO DE
BORJA ULLIBARRI
(R: B95740536)

Firmado digitalmente
por 30682677X
FRANCISCO DE BORJA
ULLIBARRI (R:
B95740536)
Fecha: 2022.11.21
11:23:00 +01'00'

**ANEXO I – IDENTIFICACIÓN NOMINAL DEL EQUIPO ADSCRITO JUNTO
A CV QUE INCLUYE TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL, EXPERIENCIA
EN EL ÁMBITO CORRESPONDIENTE Y OTROS ASPECTOS DE INTERÉS**

INNARIMA CONSULTING S.L. EXPEDIENTE 2022006 – IDENTIFICACIÓN NOMINAL Y CV

INNARIMA CONSULTING S.L. se compromete a adscribir los medios humanos indicados en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rigen el proceso de licitación abierto por nanoGUNE con número de expediente 2022006. En este sentido, para la realización de las tareas definidas en la licitación INNARIMA CONSULTING S.L. ha definido el equipo consultor formado por:

- .- **BORJA ULLIBARRI IGLESIAS.** Licenciado en CC. Económicas y Empresariales y Diploma de Estudios Avanzados (DEA), cuenta con más de 21 años de experiencia desarrollando tareas de consultoría de I+D, así como en la gestión de proyectos.
- .- **BEATRIZ NAVARRO TORRES.** Doctora en Ciencias Físicas, cuenta con más de 16 años de experiencia en la realización de tareas de consultoría de I+D, así como en la gestión de proyectos.
- .- **JORGE DUEÑAS ESPÍÑEIRA.** Licenciado en Economía, cuenta con más de 18 años de experiencia desarrollando tareas de consultoría, así como en la gestión de proyectos.
- .- **EMILIA HORA MOREIRA.** Licenciada en Historia, cuenta con más de 13 años de experiencia desarrollando tareas de consultoría, así como en la gestión de proyectos.
- .- **VERÓNICA MEDRANO SAEZ.** Licenciada en Administración y Dirección de Empresas, cuenta con más de 10 años de experiencia desarrollando tareas de consultoría, así como en la gestión de proyectos.
- .- **AMAIA MARTINEZ CUBILLO.** Graduada en Economía y Master en Globalización y Desarrollo Económico así como en Asesoría Fiscal, cuenta con más de 4 años de experiencia en tareas de gestión de proyectos.

Se adjunta los CV correspondientes a cada uno de ellos, incluyendo formación, experiencia profesional, conocimientos de idiomas y otros aspectos específicos. Además, de cada uno de ellos se ofrece el detalle de las actividades realizadas en cuanto a tareas similares a las de la licitación, así como una relación de proyectos gestionados de forma completa* (en base a los requerimientos establecidos en la licitación).

En Bilbao, a 21 de noviembre de 2022,

Fdo: Borja Ullibarri Iglesias
D.N.I.: 30.682.677-X

30682677X
FRANCISCO DE
BORJA ULLIBARRI
(R: B95740536)

Firmado digitalmente por
30682677X FRANCISCO
DE BORJA ULLIBARRI (R:
B95740536)
Fecha: 2022.11.21
11:23:11 +01'00'

***Según la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas la referencia a una gestión completa de un expediente se refiere a la participación en la preparación, solicitud, seguimiento, justificación y cierre de una ayuda completa incluyendo la coordinación de todos los beneficiarios de una resolución**

BORJA ULLIBARRI IGLESIAS

FORMACIÓN

Licenciado en CC. Económicas y Empresariales por la UPV/EHU.

A finales de 2004 obtuvo la suficiencia investigadora (Diploma de Estudios Avanzados DEA) con el proyecto de investigación “Mejores prácticas en programas públicos de I+D+I en la Unión Europea”.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

La carrera profesional de Borja Ullibarri se centra en el campo de la consultoría de I+D.

1999-2000: Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCYT)

Desarrollo de labores de evaluación y auditoria de proyectos presentados a la iniciativa ATYCA y PROFIT.

2000-2005: Fundación Unitec

En calidad de responsable del Departamento de Gestión de la Innovación desarrolla las siguientes actividades:

- ✓ Relaciones con las empresas clientes, organismos oficiales y otros agentes del sistema de innovación. Preparación propuestas y una vez financiadas seguimiento de las mismas en el marco de programas de Diputación Foral de Bizkaia, Gobierno Vasco y Administración General del Estado.
- ✓ Promoción del área internacional a través de la participación y gestión en proyectos europeos. Destaca la preparación y realización de proyectos en el contexto del V Programa Marco, entre los que destaca el proyecto STRATA de la UE: “Best Practices for Multi Actors and Multi Measures Programmes (MAP) in RTDI Policy, with a Focus on Co-operation Science-Industry”. Este proyecto fue continuado por una acción de difusión denominada: “DISsemination activities and final Conference For the MAP Thematic Network (DiscoMAP)”.
- ✓ Desarrollo de las actividades de difusión de la organización. Publicación de artículos en revistas especializadas y diseño y posterior gestión del boletín mensual de la Fundación.

2004: Universidad del País Vasco (UPV/EHU)

Docencia en la Universidad del País Vasco (UPV/EHU) como profesor asociado (área de Economía Industrial).

2005-2013: Eidostech Consultores

Como responsable nacional de proyectos, ha realizado las siguientes actividades:

- ✓ Desarrollo de actividades de consultoría financiera y estratégica de I+D. Gestión de orígenes – destinos, realización de planes estratégicos, operativos y de negocio, etc.
- ✓ Gestión de proyectos de I+D en el ámbito regional, nacional e internacional, tanto para empresas como para organismos de investigación públicos y privados
- ✓ Desarrollo de actuaciones de formación / difusión
- ✓ Colaboración y realización de actividades para diferentes organismos oficiales (Diputación Foral de Bizkaia, BEAZ, Parque Tecnológico de Bizkaia, Ikerbasque, SPRI, Gobierno Vasco, Ministerio de Ciencia e Innovación, etc.).
- ✓ Complementariamente a sus actividades de consultoría de I+D, durante su relación contractual con Eidostech ha realizado actuaciones de evaluación de proyectos regionales financiados por el Gobierno Vasco (Programas Saiotek, Gaitek, NET).
- ✓ Otras actividades: coordinación de equipos, labores de formación, seguimiento de facturación, gestión-colaboración en los procesos de contratación, etc.

Octubre 2013: Innarima Consulting S.L.

Promotor y socio fundador de la empresa. Entre las tareas que ya ha realizado hasta el momento destacan las siguientes:

- ✓ Desarrollo de actividades de consultoría financiera y estratégica de I+D. Gestión de orígenes – destinos, realización de planes estratégicos, operativos y de negocio, etc.
- ✓ Gestión de proyectos de I+D en el ámbito regional, nacional e internacional, tanto para empresas como para organismos de investigación públicos y privados
- ✓ Colaboración y realización de actividades para organismos oficiales (SPRI) como la evaluación de proyectos Hazitek, Elkartek e Informes Fiscales y diseño de programas.
- ✓ Otras actividades: seguimiento contable y de facturación, gestión de proveedores, etc.

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

Inglés – Cambridge University. First Certificate.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUANTO A TAREAS SIMILARES A LAS DE LA LICITACIÓN

Desde su incorporación en Fundación Unitec en el año 2000 y posteriormente tanto en Eidostech Consultores como actualmente en INNARIMA CONSULTING S.L., Borja Ullibarri ha venido regularmente desempeñando labores de consultoría de I+D y de gestión de proyectos.

De este modo, en cada uno de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 ha asesorado en el ámbito de la prestación de servicios a diez entidades pertenecientes a la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante RVCTI). Estas han sido las siguientes: CIC nanoGUNE, CIC bioGUNE, CIC biomaGUNE, IKERBASQUE, ACHUCARRO, BCBL, BC3, DOMINION I+D, FUNDACIÓN CIE I+D+i y PETRONOR INNOVACIÓN. En este sentido, a continuación se ofrece un breve detalle de los más de 21 años de experiencia profesional en este tipo de actividades:

.- Consultoría para la gestión de expedientes financiados por programas de la Diputación Foral de Gipuzkoa

Participación en programas como los de Infraestructuras y Proyectos de I+D de la Red Gipuzkoana de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los agentes de la RVCTI para las que se han gestionado proyectos completos son las siguientes: CIC nanoGUNE, BCBL y CIC biomaGUNE.

.- Consultoría para la gestión de expedientes financiados en el marco del Programa Emaitek Plus del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras de Gobierno Vasco.

Los agentes de la RVCTI para los que ha desarrollado su actividad son los siguientes: CIC nanoGUNE, CIC bioGUNE y CIC biomaGUNE.

.- Consultoría para la gestión de expedientes financiados en programas de investigación colaborativa en áreas estratégicas del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco (tipo Elkartek).

Los agentes de la RVCTI para los que ha desarrollado su actividad son los siguientes: CIC nanoGUNE, CIC bioGUNE, CIC biomaGUNE y CIC energiGUNE. Es preciso destacar que en la gestión de las propuestas de estos centros al programa Etortek / Elkartek ha coordinado otros agentes de la RVCTI como BIOEF, BIODONOSTIA, TECNALIA, entidades de IK4, distintos grupos de investigación y departamentos de la UPV/EHU, etc.

.- Consultoría para la gestión de proyectos europeos e internacionales (H2020).

Participación y gestión de los siguientes proyectos del Programa Marco H2020:

- ✓ H2020-SMEINST-1-2014. GRAPHENEA. Acrónimo GO4APP.
- ✓ H2020-SMEINST-1-2014. BIOLAN. Acrónimo SO2SAFE.
- ✓ H2020-SMEINST-2-2014. ONCOMATRYX. Acrónimo GA-STROMARKER
- ✓ H2020-SMEINST-1-2014. LPI. Acrónimo SOLARGE45

RELACIÓN DE PROYECTOS COMPLETOS

De acuerdo a la tipología de proyectos solicitada en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas de la presente licitación de CIC nanoGUNE, Borja Ullibarri cuenta con la siguiente experiencia en la gestión de solicitudes y justificaciones:

.- Diputación Foral de Gipuzkoa. Programa Fellows Guipúzcoa y Red Gipuzkoana de Ciencia y Tecnología.

Ha gestionado 37 expedientes completos. Estos han sido los siguientes:

- Programa Red Gipuzkoana de Ciencia y Tecnología
 - Convocatoria 2008 – Proyecto MIT. CIC biomaGUNE
 - Convocatoria 2009 – Proyecto MIT 2009. CIC biomaGUNE
 - Convocatoria 2009 – Proyecto Inversiones en infraestructuras de resonancia magnética funcional. BCBL
 - Convocatoria 2011 – Glicómica Funcional. CIC biomaGUNE
 - Convocatoria 2011 – Proyecto CPD. CIC biomaGUNE
 - Convocatoria 2012 – Desarrollo de nuevas herramientas para activación de nanomateriales. CIC biomaGUNE
 - Convocatoria 2012 – Proyecto TEM. CIC biomaGUNE
 - Convocatoria 2012 – Proyecto Microscopia por Sonda. CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2014 – Proyecto Nanoscopia Mojada. CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2015 – Proyecto Supernano. CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2015 – Proyecto Picosecond. CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2016 – Proyecto Interfaces. CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2016 – Proyecto Selenita. CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2017 – Proyecto Nanocel. CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2017 – Proyecto DLW. CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2018 – Proyecto IFVMPCO. CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2018 – Proyecto 2D MATERIALS FACTORY. CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2019 – Proyecto PROTALD. CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2019 – Proyecto SUPERFICIES SUPERLLANAS. CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2020 – Proyecto NANOESR. CIC nanoGUNE

- Convocatoria 2020 – Proyecto MICROCON-RA. CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2021 – Proyecto ORBILOGIC. CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2021 – Proyecto NANOXR. CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2021 – Proyecto NEXT QSENSE. CIC nanoGUNE
- Programa Fellows Guipúzcoa
- Convocatoria 2016 – Proyecto Nanocat (Ana Beloqui). CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2017 – Proyecto Nanocat (Ana Beloqui). CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2017 – Proyecto Nanobiosoluciones (Adriá Gil). CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2018 – Proyecto Nanocat (Ana Beloqui). CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2018 – Proyecto Nanobiosoluciones (Adriá Gil). CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2018 – Proyecto Fobe4nano (Catalina Mansilla). CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2019 – Proyecto Modelfoto2d (Beatriz Martín-García). CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2019 – Proyecto Nanobiosoluciones (Adriá Gil). CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2020 – Proyecto Modelfoto2d (Beatriz Martín-García). CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2020 – Proyecto Topos (Aguado-Puente). CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2021 – Proyecto Modelfoto2d (Beatriz Martín-García). CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2021 – Proyecto Topos (Aguado-Puente). CIC nanoGUNE
 - Convocatoria 2021 – Proyecto Robomol (Santiago-Gonzalez). CIC nanoGUNE

**.- Gobierno Vasco – Dpto. de Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras.
Programa Emaitek Plus.**

Ha gestionado 21 expedientes completos. Estos han sido los siguientes:

- Emaitek Plus 2015 – CIC nanoGUNE
- Emaitek Plus 2015 – CIC bioGUNE
- Emaitek Plus 2015 – CIC biomaGUNE
- Emaitek Plus 2016 – CIC nanoGUNE
- Emaitek Plus 2016 – CIC bioGUNE
- Emaitek Plus 2016 – CIC biomaGUNE
- Emaitek Plus 2017 – CIC nanoGUNE
- Emaitek Plus 2017 – CIC bioGUNE
- Emaitek Plus 2017 – CIC biomaGUNE
- Emaitek Plus 2018 – CIC nanoGUNE
- Emaitek Plus 2018 – CIC bioGUNE
- Emaitek Plus 2018 – CIC biomaGUNE
- Emaitek Plus 2019 – CIC nanoGUNE
- Emaitek Plus 2019 – CIC bioGUNE
- Emaitek Plus 2019 – CIC biomaGUNE
- Emaitek Plus 2020 – CIC nanoGUNE
- Emaitek Plus 2020 – CIC bioGUNE

- Emaitek Plus 2020 – CIC biomaGUNE
- Emaitek Plus 2021 – CIC nanoGUNE
- Emaitek Plus 2021 – CIC bioGUNE
- Emaitek Plus 2021 – CIC biomaGUNE

**.- Gobierno Vasco – Dpto. de Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras.
Programas de investigación colaborativa en áreas estratégicas (tipo Elkartek).**

Ha gestionado 57 expedientes completos. Estos han sido los siguientes:

- Etortek 2007 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “CIC nanoGUNE II”
- Etortek 2008 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “inanoGUNE”
- Etortek 2009 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “inanoGUNE II”
- Etortek 2010 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “nanoIKER”
- Etortek 2011 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “nanoIKER 2011-2013”
- Etortek 2012 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “nanoGUNE 2012”
- Etortek 2013 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “nanoGUNE 2013”
- Etortek 2014 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “nanoGUNE 2014”
- Elkartek 2015 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “nG2015”
- Elkartek 2016 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “nG16 FAB”
- Elkartek 2017 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “nG17”
- Elkartek 2018 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “nG18”
- Elkartek 2019 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “nG19”
- Elkartek 2020 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “nG20”
- Etortek 2005 – CIC bioGUNE. Acrónimo “bioGUNE 2005”
- Etortek 2006 – CIC bioGUNE. Acrónimo “bioGUNE 2006”
- Etortek 2006 – CIC bioGUNE. Acrónimo “Medicina Personalizada”
- Etortek 2007 – CIC bioGUNE. Acrónimo “bioGUNE 2007”
- Etortek 2008 – CIC bioGUNE. Acrónimo “bioGUNE 2008”
- Etortek 2009 – CIC bioGUNE. Acrónimo “bioGUNE 2009”
- Etortek 2010 – CIC bioGUNE. Acrónimo “bioGUNE 2010”
- Etortek 2011 – CIC bioGUNE. Acrónimo “bioGUNE 2011”
- Etortek 2012 – CIC bioGUNE. Acrónimo “bioGUNE 2012”
- Etortek 2013 – CIC bioGUNE. Acrónimo “bioGUNE 2013”
- Etortek 2014 – CIC bioGUNE. Acrónimo “bioGUNE 2014”
- Elkartek 2015 – CIC bioGUNE. Acrónimo “BG 2015”
- Elkartek 2016 – CIC bioGUNE. Acrónimo “bG 2016”
- Elkartek 2017 – CIC bioGUNE. Acrónimo “bG 2017”
- Elkartek 2018 – CIC bioGUNE. Acrónimo “bG18”
- Elkartek 2019 – CIC bioGUNE. Acrónimo “bG19”
- Elkartek 2020 – CIC bioGUNE. Acrónimo “bG20”
- Etortek 2006 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “biomaGUNE 2006”
- Etortek 2007 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “biomaGUNE 2007”
- Etortek 2008 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “biomaGUNE 2008”
- Etortek 2009 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “biomaGUNE 2009”
- Etortek 2010 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “biomaGUNE 2010”

- Etortek 2011 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “biomaGUNE 2011”
- Etortek 2012 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “biomaGUNE 2012”
- Etortek 2013 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “biomaGUNE 2013”
- Etortek 2014 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “biomaGUNE 2014”
- Elkartek 2015 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “BMG 2015”
- Elkartek 2016 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “bmG 2016”
- Elkartek 2017 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “bmG 2017”
- Elkartek 2018 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “bmG18”
- Elkartek 2019 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “bmG19”
- Elkartek 2020 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “bmG20”
- Etortek 2009 – CIC energiGUNE. Acrónimo “CIC energiGUNE 09”
- Etortek 2010 – CIC energiGUNE. Acrónimo “CIC energiGUNE 10”
- Elkartek 2017 – FCIE. Acrónimo “UNESFO”
- Elkartek 2017 – FCIE. Acrónimo “ZBREAKS”
- Elkartek 2018 – FCIE. Acrónimo “MIKROMAK”
- Elkartek 2019 – FCIE. Acrónimo “INNPROAL”
- Elkartek 2020 – FCIE. Acrónimo “IDREAM”
- Elkartek 2018 – BIOCRUCES. Acrónimo “M4B”
- Elkartek 2019 – BIOCRUCES. Acrónimo “B4H”
- Elkartek 2019 – PETRONOR INNOVACIÓN. Acrónimo “CHAIN”
- Elkartek 2020 – PETRONOR INNOVACIÓN. Acrónimo “OILTWIN”

.- Administración General del Estado. Programa Estatal de Fortalecimiento Institucional (ayudas para Centros de Excelencia “Severo Ochoa” y Unidades de Excelencia “María de Maeztu”):

Ha presentado y obtenido financiación para 1 proyecto en el marco del programa Severo Ochoa (convocatoria 2016) para CIC bioGUNE

.- Unión Europea (H2020).

Ha gestionado 2 expedientes completos. Estos han sido los siguientes:

- H2020-SMEINST-1-2014. GRAPHENEA. Acrónimo GO4APP.
- H2020-SMEINST-1-2014. BIOLAN. Acrónimo SO2SAFE.

La lista de proyectos gestionados por Borja Ullibarri es mucho más amplia, pero conforme a lo señalado en el pliego, **únicamente se consideran a efectos de cuantificación los “expedientes completos”, es decir, aquellos en los que se ha participado en todo el ciclo de vida del expediente, desde la preparación de la solicitud hasta el cierre definitivo del proyecto tras la última justificación del mismo, incluyendo la coordinación de todos los beneficiarios de una resolución.** Por tanto, no se han considerado como expedientes gestionados completamente aquellos en los que se comenzó a colaborar en la fase de gestión, o cuyos expedientes están todavía activos.

En cualquier caso, y a pesar de no haber sido cuantificado por este motivo, a continuación se listan algunos de los proyectos en los que Borja Ullibarri ha estado directamente involucrado y que avalan su experiencia en la gestión de proyectos regionales, nacionales, europeos e internacionales:

- Red Gipuzkoana Ciencia y Tecnología. Convocatoria 2014 – ECN-detek. CIC biomaGUNE
- Red Gipuzkoana Ciencia y Tecnología. Convocatoria 2014 – GERMANIO. CIC biomaGUNE
- Red Gipuzkoana Ciencia y Tecnología. Convocatoria 2016 – CA3DCNMP. CIC biomaGUNE
- Red Gipuzkoana Ciencia y Tecnología. Convocatoria 2016 – MC. CIC biomaGUNE
- Red Gipuzkoana Ciencia y Tecnología. Convocatoria 2022 – FARADNA. CIC nanoGUNE
- Red Gipuzkoana Ciencia y Tecnología. Convocatoria 2022 – HELIPURIFACT. CIC nanoGUNE
- Emaitek Plus 2022 – CIC nanoGUNE
- Emaitek Plus 2022 – CIC bioGUNE
- Emaitek Plus 2022 – CIC biomaGUNE
- Elkartek 2021 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “nG21”
- Elkartek 2021 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “PLAS ALD”
- Elkartek 2021 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “NANOELAS”
- Elkartek 2022 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “nG22”
- Elkartek 2022 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “BRTA-Q”
- Elkartek 2021 – CIC bioGUNE. Acrónimo “bG21”
- Elkartek 2022 – CIC bioGUNE. Acrónimo “bG22”
- Elkartek 2021 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “bmG21”
- Elkartek 2022 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “bmG22”
- Elkartek 2021 – FCIE. Acrónimo “IMAGINE”
- Elkartek 2022 – FCIE. Acrónimo “PREVIOMAT”
- Elkartek 2021 – PETRONOR INNOVACIÓN. Acrónimo “H2BASQUE”
- Elkartek 2022 – PETRONOR INNOVACIÓN. Acrónimo “EKARRH2”
- Elkartek 2022 – DOMINION I+D. Acrónimo “SIIRSE”
- AEESD MINETUR – KAIRSA. Acrónimo Autómata Digital
- AEESD MINETUR – T6000. Acrónimo ALLIPOP
- RETOS COLABORACIÓN MINECO – STT. Acrónimo GUAKS
- RETOS COLABORACIÓN MINECO – ONCOMATRYX. Acrónimo ENDOWING
- RETOS COLABORACIÓN MINECO – PROGENIKA. Acrónimo DM-DX
- RETOS COLABORACIÓN MINECO – PROTEOMIKA. Acrónimo IBDMONITOR
- RETOS COLABORACIÓN MINECO – ONCOMATRYX. Acrónimo TERPERAN
- RETOS COLABORACIÓN MINECO – LIMBAK. Acrónimo SHIVA
- RETOS COLABORACIÓN MINECO – STEMTEK. Acrónimo 3D-ID
- RETOS COLABORACIÓN MINECO – SUNROCK. Acrónimo FARTUSOMIN
- RETOS COLABORACIÓN MINECO – QUIMATRYX. Acrónimo EPILYMPH
- RETOS COLABORACIÓN MINECO – PATIA. Acrónimo PREDIGES
- COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA MINECO – SUNROCK. Acrónimo TRADBI
- COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA MINECO – VENTIJET. Acrónimo VENTISMART
- COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA MINECO – ONCOMATRYX. Acrónimo OMTX2305
- H2020-SMEINST-2-2014. ONCOMATRYX. Acrónimo GA-STROMARKER
- H2020-SMEINST-1-2014. LPI. Acrónimo SOLARGE45

BEATRIZ NAVARRO TORRES

FORMACIÓN

Beatriz Navarro se licenció en Ciencias Físicas (especialidad Física Teórica) por la Universidad de La Laguna (Tenerife) en el año 2000. Comenzó su tesis doctoral en el 2002 y obtuvo su **Doctorado Europeo en Ciencias Físicas** por la Universidad del País Vasco en el año 2005.

Con su tesis doctoral titulada "*Quantum effects in laser preparation and detection of ultracold moving atoms*" obtuvo la calificación máxima de sobresaliente *Cum Laude*, y la propia Universidad del País Vasco le otorgó el Premio Extraordinario de doctorado.

Durante su tesis doctoral, Beatriz Navarro publicó 8 artículos en revistas de alto impacto científico (*Phys. Review A*, *Chemical Physics Letters*, *Europhys. Lett.*, *Physics Reports*, *Journal Phy. B.*), participó activamente en más de 10 congresos y/o reuniones científicas y realizó una estancia de 3 meses en el Instituto de Física Teórica de Göttingen (Alemania) por lo que obtuvo la mención de doctorado Europeo.

Tras la finalización de su doctorado, Beatriz Navarro comenzó su carrera como gestora de proyectos de I+D, especializándose en proyectos europeos e internacionales.

. – Publicaciones Científicas:

J. G. Muga and B. Navarro. Optical analog of Rabi oscillation suppression due to atomic motion. quant-ph/0505103. *Phys. Review A*. (2005)

J. G. Muga and B. Navarro. Comparison between semiclassical and composite absorbing potentials. *Chemical Physics Letters* 390, 454 (2004).

A. Ruschhaupt, J. A. Damborenea, B. Navarro, J. G. Muga, and G. C. Hegerfeldt. Exact and approximate complex potentials for modelling time observables. *Europhys. Lett.* 67, 1 (2004).

G. C. Hegerfeldt, D. Seidel, J. G. Muga, and B. Navarro. Operator-normalized quantum arrival times in the presence of interactions. *Physical Review A* 70, 012110 (2004).

J. G. Muga, J. P. Palao, B. Navarro, and I. L. Egusquiza. Complex absorbing potentials. *Physics Reports* 395, 6 (2004).

A. Ruschhaupt, B. Navarro, and J. G. Muga. Perfect detection of ultra-cold atoms by laser induced ionization. *J. Phy. B: At. Mol. Opt. Phys.* 37, L313 (2004).

2003 B. Navarro, I. L. Egusquiza, J. G. Muga, and G. C. Hegerfeldt. Suppression of Rabi oscillations for moving atoms. Physical Review A 67, 063819 (2003).

B. Navarro, I. L. Egusquiza, J. G. Muga, and G. C. Hegerfeldt. Optimal atomic detection of ultracold atoms by control of detuning and spatial dependence of laser intensity. J. Phy. B: At. Mol. Opt. Phys. 36, 3899 (2003).

. – Congresos y Conferencias:

2005 “X. Time in Quantum Mechanics” (La Laguna, Tenerife, España, 27-30 Junio), Presentación oral: “Optical analog of Rabi Oscillations Suppression”.

2004 “IX. Time in Quantum Mechanics workshop” (La Laguna, Tenerife, España, 1-7 Junio), Presentación oral: “Optimization of laser profiles for atomic detection”

2004 “Oberseminar Quantenoptik” (Universidad de Göttingen, Alemania, 30 Marzo), Presentación oral: “Supression of Rabi Oscillations for moving atoms”.

2003 “III. Quantum optics and quantum foundations workshop” (UPV-EHU, Bilbao, España, 15-17 Octubre), Presentación oral: “Laser detection of a moving atom”.

2003 “VIII. Time in Quantum Mechanics workshop” (La Laguna, Tenerife, España, 12-16 Junio), Presentación oral: “Suppression of Rabi Oscillations for moving atoms”.

2003 “II. Quantum optics and quantum foundations workshop” (UPV-EHU, Bilbao, España, 29 Abril-2 Mayo), Presentación oral: “Optimal atomic detection by control of laser intensity and detuning”.

2002 “I. Quantum optics and quantum foundations workshop” (UPVEHU, Bilbao, España, 14-18 Octubre), Presentación oral: “Translational suppression of Rabi oscillations”

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Una vez terminado su doctorado, la carrera profesional de Beatriz Navarro se centra en el campo de la consultoría de I+D.

2006-2007: Asociación Innovalia

En 2006, Beatriz Navarro entró a formar parte del equipo de consultores de la Asociación Innovalia, perteneciente al grupo INNOVALIA, una alianza de PyMES de base tecnológica con sede en España y con presencia internacional: País Vasco, Madrid, Cataluña, Islas Canarias, Europa, Asia, Oriente Medio, Centroamérica y Sudamérica.



Beatriz Navarro se incorporó al equipo de la Asociación Innovalia como miembro del equipo gestor del proyecto europeo NanoCMM (FP6-IP-NMP-3.4.3.1), siendo la responsable de coordinar la secretaría del proyecto, la planificación, seguimiento, difusión y justificación tanto técnica como administrativa, y siendo el contacto directo entre la Comisión Europea y el consorcio durante un año y medio.

Como reflejo de su implicación no sólo administrativa sino también técnica en el proyecto NanoCMM, Beatriz Navarro publicó un artículo científico presentado al congreso *Conference on Nanosciences & Nanotechnologies - Thessaloniki 2007: Universal and Flexible Coordinate Metrology for Micro and Nano Components' Production - Tactile and Optical Probing Systems for True 3D Measurement*.

Durante este periodo en la Asociación Innovalia, Beatriz Navarro adquirió grandes conocimientos sobre toda la normativa de participación y gestión de proyectos enmarcados en el FP6, al mismo tiempo que se formó en todo lo referente al por entonces nuevo programa de financiación, el VII Programa Marco (FP7). Paralelamente participó en diferentes proyectos de índole nacional y regional, apoyando tanto en las fases de solicitud como de gestión.

Complementariamente a sus actividades de consultoría de I+D, durante su relación contractual con la Asociación Innovalia fue evaluadora de proyectos regionales financiados por el Gobierno Vasco (Programas Saiotek, Gaitek, NET).

2007-2013: Eidostech Consultores S.L.

En Noviembre de 2007, Beatriz Navarro se incorporó al equipo de consultores de Eidostech con la misión de crear un departamento de proyectos Europeos e Internacionales. Las principales actividades realizadas en sus 6 años como responsable del departamento son:

- ✓ Gestión de proyectos de I+D, principalmente en el ámbito internacional, tanto para empresas como para organismos de investigación públicos y privados. Durante los 6 años en Eidostech, Beatriz Navarro ha participado en más de 150 proyectos internacionales, gestionando completamente 4 expedientes (desde la fase de la definición y encaje de la idea en la convocatoria adecuada, solicitud, negociación, ejecución y cierre)
- ✓ Desarrollo de actuaciones de formación / difusión para empresas, centros de investigación y organismos oficiales como por ejemplo el Parque Tecnológico de Bizkaia, CDTI, Ikerbasque, etc.
- ✓ Colaboración y realización de actividades para diferentes organismos oficiales (SPRI, Gobierno Vasco, etc.).
- ✓ Otras actividades: coordinación de equipos, labores de formación, seguimiento de facturación, gestión-colaboración en los procesos de contratación, etc.

Entre las actividades de formación/difusión, cabe destacar el periodo 2010-2012 en el que Beatriz Navarro coordinó la acción de difusión **EIDOSTARS** financiada por el Centro de Desarrollo Tecnológico e Industria (CDTI) y cuyo objetivo era dar a conocer el programa Eurostars entre las PyMES españolas, potenciando así la participación de España en dicho programa y aumentando como consecuencia el retorno hasta ese momento conseguido a través de dicha herramienta de financiación europea.



Beatriz Navarro coordinó la organización de más de 25 talleres a lo largo de toda la geografía española a los que asistieron más de 600 entidades (tanto empresariales como académicas).

Entre las actividades realizadas en el marco de esta actuación destacan: contacto con entidades colaboradoras para la organización de los talleres, difusión del programa y de los talleres, captación de empresas interesadas en asistir a los talleres, selección de ideas potenciales para ser contrastadas con los técnicos expertos del CDTI que asistían a los talleres, preparación de la documentación necesaria para impartir los talleres, responsable de la parte técnica a impartir durante los talleres, seguimiento de las empresas asistentes a los talleres para cuantificar el número de proyectos originados como consecuencia de los mismos, servicio de asesoría posterior.

A parte de impartir formación, Beatriz Navarro tuvo la oportunidad de asistir a diferentes cursos o sesiones formativas específicas de diferentes programas. Algunos de ellos son:

- Curso de Acciones Marie Curie para Gestores de I+D+i (Barcelona, 27-29 Mayo 2009). Oficina Europea y Universidad Autónoma de Barcelona
- Los Errores más Frecuentes en los Proyectos de I+D+i (7PM) (Madrid, 30 Marzo 2012). EURADIA INTERNATIONAL
- *ERCEA Grant Management Workshop* (Bruselas 12 Diciembre 2012)
- Presentación programa INTERREG SUDOE (diversas ediciones en Santander)
- *Info-days* en la Comisión Europea
- *Info-days* en el CDTI
- Programa de Capacitación de Gestores (Bruselas, 5-21 Junio 2013). SOST

Además, durante su periodo en Eidostech, continuó siendo evaluadora de proyectos regionales financiados por el Gobierno Vasco (Programas Saiotek, Gaitek, NET), acumulando más de 8 años de experiencia en dicha actividad.

Octubre 2013: Innarima Consulting S.L.

Promotora y socia fundadora de la empresa. Entre las tareas que ya ha realizado hasta el momento destacan las siguientes:

- ✓ Gestión de proyectos de I+D en el ámbito internacional, tanto para empresas como para organismos de investigación públicos y privados.
- ✓ Desarrollo de actuaciones de formación / difusión para empresas y centros de investigación.
- ✓ Evaluadora para entidades como SPRI (programas Hazitek, Elkartek e Informes Fiscales), MINECO (programa Juan de la Cierva) y Comisión Europea (Programa SME Instrument Ph1 & Ph2).
- ✓ Otras actividades: seguimiento contable y de facturación, gestión de proveedores, etc.

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

Inglés – C1 (European Level)

Alemán – B1 (European Level)

ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUANTO A TAREAS SIMILARES A LAS DE LA LICITACIÓN

Desde su incorporación en la Asociación Innovalia en 2006, y posteriormente en Eidostech Consultores y ahora en INNARIMA CONSULTING, Beatriz Navarro ha centrado su actividad en consultoría de I+D y gestión de proyectos a nivel internacional. De este modo, en los ejercicios 2020, 2021 y 2022 ha asesorado en el ámbito de la prestación de servicios a seis entidades RVCTI. Estas han sido las siguientes: CIC nanoGUNE, CIC bioGUNE, IKERBASQUE, BC3, ACHUCARRO y FCIE.

A continuación se ofrece un breve detalle de su experiencia profesional en este tipo de actividades:

.- Consultoría para la gestión de proyectos europeos e internacionales.

Beatriz Navarro cuenta con más de 16 años de experiencia en proyectos europeos e internacionales, y prueba de ello es la larga lista de proyectos en los que ha participado directamente. Además de las tareas habituales de gestión de proyectos, Beatriz Navarro cuenta con experiencia en afrontar auditorías financieras de proyectos ejecutadas directamente por la Comisión Europea, apoyando a los departamentos administrativos de las instituciones involucradas en la preparación de toda la documentación requerida y asistiendo directamente a las reuniones con los auditores si ha sido necesario.

www.innarima.com

Máximo Aguirre 18Bis, 7º 3B

48011 Bilbao

tel. +34 944 025 591

innarima@innarima.com

Desde el inicio de su carrera profesional en el ámbito de la consultoría, ha gestionado proyectos en los siguientes programas internacionales:

FP6 – COOPERATION (HEALTH, NMP).

- Empresas: Unimetrik, Trimek y Datapixel
- Centros privados de investigación: Asociación Innovalia y CIC bioGUNE

FP7 – Cooperation. HEALTH, KBBE, NMP, ENVIRONMENT, ENERGY, TRANSPORT

FP7 – People. (Marie Curie Actions) ITN, IAPP, IEF, IOF, IIF, CIG, IRG, ERG, IRSES

FP7 – Ideas. ERC Starting Grant; ERC Consolidator ERC Advanced Grant; ERC Synergy

FP7 – Capacities. Research for the benefit of SMEs; Infrastructures; Regions of knowledge

- Empresas: VIVIA Biotech, Oncomatrix, Owl Genomics, Biolan, Lumiker, Itaca, Ikerchem, Grupo Progenika, Graphenea, etc.
- Centros privados de investigación: CIC nanoGUNE, CIC bioGUNE, CIC biomaGUNE, CIC energiGUNE, BC3, FBB, CIBIR, IMABIS, BCBL, etc.
- Centros Tecnológicos: Azterlan, CTN, etc.
- Universidades: UPM, UPV-EHU, Universidad de Vigo, etc.
- Fundaciones: Ikerbasque

Competitiveness and Innovation Framework Programme. ECOINNOVATION, Intelligent Energy Europe, etc.

- Empresas: Biolan, Lumiker, Condesa, Ingenet
- Centros Tecnológicos: Azterlan

Life + Programme

- Empresas: ADIF, FCC, Prointec, Renfe
- Centros Tecnológicos: Neiker
- Universidades: UAM

ERA-NETS. EuroNanoMed, Transcan, Manunet, Eurotransbio, E-Rare, Neuron, Meta, IWRM.NET, SUSCHEM, etc.

- Empresas: Oncomatryx, Biolan, Lumiker, Ikerchem, Grupo Progenika, BTI, etc.
- Centros privados de investigación: CIC bioGUNE y BCBL
- Centros Tecnológicos: Azterlan

Eurostars, Eurostars 2

- Empresas: Oncomatryx, Biolan, Lumiker, Ikerchem, Progenika, BTI, ITACA, Mimétrica, Exploded View, Ideable, etc.

ERDF INTERREG Programmes. Sudoe, Poctefa, Atlantic Area

- Centros privados de investigación: CIC bioGUNE, CIC nanoGUNE
- Centros Tecnológicos: Neiker

Other programmes. FEBS, Prostate Cancer Research Foundation, Association for International Cancer Research, AXA research foundation, Human Frontier Science Programme, Bill & Melinda Gates Research Foundation, Merieux Grants, National Institutes of Health (EEUU), March of Dimes, Vulcanus EU-Japan programme, Howard Hughes Medical Institute, European Foundation for Alcohol Research (ERAB), World Cancer Research Foundation, European Molecular Biology Organisation, COST actions, European Science Foundation, CONACYT (Mexico), FONTAGRO, Wellcome Trust, Susan G. Komen, Boehringer Ingelheim Fonds, Qatar Foundation, etc.

- Empresas: Grupo Progenika
- Centros privados de investigación: CIC bioGUNE, CIC biomaGUNE, CIC nanoGUNE, CIC energiGUNE, BC3, FBB, CIBIR, IMABIS, BCBL, etc.

H2020 – Excellent Science

H2020 – Industrial Leadership

H2020 – Societal Challenges

- Empresas: VIVIA Biotech, Oncomatryx, Graphenea, Biolan, LPI, Exploded View, LUMIKER, Ideable, Itsaskorda, Osasen, etc.
- Centros privados de investigación: CIC nanoGUNE, CIC bioGUNE, CIC biomaGUNE, BC3, CEBAS-CSIC, ACHUCARRO, IMM-CSIC, etc.
- Fundaciones: Ikerbasque
- Universidades: Universidad de Bourdeaux, UPM, UPV/EHU
- Hospitales: Gregorio Marañón, 12 de Octubre, La Paz
- Gobierno de Navarra

Horizon Europe

- Empresas: Oncomatryx, Biolan, Biolan Health, etc.
- Centros investigación: CIC nanoGUNE, CIC bioGUNE, CIC biomaGUNE, BC3, ACHUCARRO, IMM-CSIC, IIB-CISC, Biofisika, BioCruces, etc.
- Fundaciones: Ikerbasque
- Universidades: UPV/EHU

RELACIÓN DE PROYECTOS COMPLETOS

De acuerdo a la tipología de proyectos solicitada en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas de la presente licitación de CIC nanoGUNE, Beatriz Navarro cuenta con la siguiente experiencia en la gestión de solicitudes y justificaciones:

.- Unión Europea H2020.

Ha gestionado **33 expedientes completos** (desde la fase de la definición y encaje de la idea en la convocatoria adecuada, solicitud, negociación, ejecución y cierre), siendo 21 de ellos liderados por entidades de la RVCTI. Estos han sido los siguientes:

- **ACM** - Cholesterol metabolism as a driver of prostate cancer aggressiveness (**H2020-MSCA-IF-2014**). Proyecto Coordinado por CIC bioGUNE (Bilbao). Beatriz Navarro colaboró con CIC bioGUNE desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en la ejecución del proyecto y en la elaboración del informe final objeto del mismo.

- **SchmaVirusVacDiag** - Novel vaccine and diagnostic strategies against Schmallenberg virus. (**H2020-MSCA-IF-2014**). Proyecto Coordinado por CIC bioGUNE (Bilbao). Beatriz Navarro colaboró con CIC bioGUNE desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en la ejecución del proyecto y en la elaboración del informe final objeto del mismo.

- **GLANCE** - CalculatinG heaLth impActs of atmospheric pollutioN in a Changing climate (**H2020-MSCA-IF-2014**). Proyecto Coordinado por BC3 (Bilbao). Beatriz Navarro colaboró con BC3 desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en la ejecución del proyecto y en la elaboración del informe final objeto del mismo.

- **Newron** - Neurogenesis-related changes in hippocampal new neurons and circuits after traumatic brain injury (**H2020-MSCA-IF-2017**). Proyecto liderado por Achucarro (Bilbao). Beatriz Navarro colaboró con Achucarro desde la fase de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en el seguimiento, justificación y cierre del mismo en junio 2020.

- **Chance** - Climate cHange mitigAtioN poliCies and Equality: distributional implications for different socio-economic groups (**H2020-MSCA-IF-2017**). Proyecto liderado por BC3 (Bilbao). Beatriz Navarro colaboró con BC3 desde la fase de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en el seguimiento, justificación y cierre del mismo en mayo 2022.

- **Saber Cultural** - SAfeguarding Biodiversity and Ecosystem seRvices by integrating CUL TURAL values in freshwater management: learning from Māori (**H2020-MSCA-IF-2016**). Proyecto liderado por BC3 (Bilbao). Beatriz Navarro colaboró con BC3 desde la fase de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en el seguimiento, justificación y cierre del mismo en febrero 2021.

- **BIOIMPROVE** - Improvement of food safety applied biosensors by protein engineering (**H2020-MSCA-IF-2018**). Proyecto Coordinado por Biolan Microbiosensores S.L. (Bilbao). Beatriz Navarro colaboró con el equipo de Biolan desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en la ejecución del proyecto y en la elaboración del informe final objeto del mismo. El proyecto terminó en mayo 2022.

- **LACTOPOC** - A Low-cost disposABle eleCT rochemical biOsensor for Point Of Care (POC) hypolactasia diagnostic testing (**H2020-MSCA-IF-2016**). Proyecto Coordinado por Biolan Health S.L. (Bilbao). Beatriz Navarro colaboró con el equipo de Biolan Health desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en la ejecución del proyecto y en la elaboración del informe final objeto del mismo. El proyecto terminó en julio 2019.

- **SYNTO** - Synthetic Optical Holography (**H2020-MSCA-IF-2014**). Proyecto liderado por CIC nanoGUNE (San Sebastián). Beatriz Navarro colaboró con CIC nanoGUNE desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en el seguimiento, justificación y cierre del mismo en mayo 2019.

- **SGPCM** - Switching graphene-plasmon with phase-change materials (**H2020-MSCA-IF-2015**). Proyecto liderado por CIC nanoGUNE (San Sebastián). Beatriz Navarro colaboró con CIC nanoGUNE desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en el seguimiento, justificación y cierre del mismo en mayo 2019.

- **PROIRICE** - Proton-Irradiated Ice: Dynamics and Chemistry from First Principles (**H2020-MSCA-IF-2016**). Proyecto liderado por CIC nanoGUNE (San Sebastián). Beatriz Navarro colaboró con CIC nanoGUNE desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en el seguimiento, justificación y cierre del mismo en enero 2020.

- **DELICE** - Device oriented molecular spin filter based interfaces (**H2020-MSCA-IF-2016**). Proyecto liderado por CIC nanoGUNE (San Sebastián). Beatriz Navarro colaboró con CIC nanoGUNE desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó en el seguimiento, justificación y cierre del mismo en octubre 2019.

- **Anthem** - Advanced Hybrid Thermoelectric Materials through Vapor Phase Infiltration (**H2020-MSCA-IF-2017**). Proyecto liderado por CIC nanoGUNE (San Sebastián). Beatriz Navarro colaboró con CIC nanoGUNE desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud.

Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en el seguimiento, justificación y cierre del mismo en octubre 2019.

- **ARTEMIS** - Graphene Molecule Interfaces for Spintronics (**H2020-MSCA-IF-2017**). Proyecto liderado por CIC nanoGUNE (San Sebastián). Beatriz Navarro colaboró con CIC nanoGUNE desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en el seguimiento, justificación y cierre del mismo en diciembre 2021.

- **LICOMANCO** - Light-controlled nanomagnetic computation schemes (**H2020-MSCA-IF-2018**). Proyecto liderado por CIC nanoGUNE (San Sebastián). Beatriz Navarro colaboró con CIC nanoGUNE desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en el seguimiento, justificación y cierre del mismo en marzo 2022.

- **2DSTOP** - Spin transport and spin-orbit phenomena in 2D materials (**H2020-MSCA-IF-2017**). Proyecto liderado por CIC nanoGUNE (San Sebastián). Beatriz Navarro colaboró con CIC nanoGUNE desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en el seguimiento, justificación y cierre del mismo en mayo 2021.

- **OXIREC** - Modelling of Oxide Interfacial Reconstruction (**H2020-MSCA-IF-2017**). Proyecto liderado por CIC nanoGUNE (San Sebastián). Beatriz Navarro colaboró con CIC nanoGUNE desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en el seguimiento, justificación y cierre del mismo en septiembre 2020.

- **CancerMetab** - Metabolic requirements for prostate cancer cell fitness (**ERC-2013-StG**). Proyecto liderado por CIC bioGUNE (Bilbao). Beatriz Navarro colaboró con CIC bioGUNE desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en el seguimiento, justificación y cierre del mismo en diciembre 2019.

- **SPINTROS** – Spin transport in organic semiconductors (**ERC-2010-StG-2010**). Proyecto liderado por CIC nanoGUNE (San Sebastián). Beatriz Navarro colaboró con CIC nanoGUNE desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en el seguimiento, justificación y cierre del mismo en mayo 2016.

- **TERATOMO** – Near-field spectroscopic nanotomography at infrared and terahertz frequencies (**ERC-2010-StG-2010**). Proyecto liderado por CIC nanoGUNE (San Sebastián).

Beatriz Navarro colaboró con CIC nanoGUNE desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en el seguimiento, justificación y cierre del mismo en diciembre 2015.

- **FAST TestOM** - FAST and accurate Testing of Organic Materials (**ERC PoC – 2016**). Proyecto liderado por CIC nanoGUNE (San Sebastián). Beatriz Navarro colaboró con CIC nanoGUNE desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en el seguimiento, justificación y cierre del mismo en julio 2018.

- **ADJUV -ANT V ACCINES** - Elucidating the Molecular Mechanisms of Synthetic Saponin Adjuvants and Development of Novel Self-Adjuvanting Vaccines (**ERC-2016-STG/ERC-2016-STG**). Proyecto liderado por CIC bioGUNE (Bilbao). Beatriz Navarro colaboró con CIC bioGUNE desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en el seguimiento, justificación y cierre del mismo en marzo 2022.

- **METABOMARKER** - A metabolism-based prognostic biomarker for prostate cancer (**ERC-2016-PoC/ERC-2016-PoC**). Proyecto liderado por CIC bioGUNE (Bilbao). Beatriz Navarro colaboró con CIC bioGUNE desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en el seguimiento, justificación y cierre del mismo en marzo 2019.

- **SO2SAFE** - Enzymatic SO₂ biosensor for rapid food safety monitoring (**H2020-SMEInst-2014-2015-Fase 1**). Proyecto Coordinado por Biolan Microbiosensores S.L. (Bilbao). Beatriz Navarro colaboró con el equipo de Biolan desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en la ejecución del proyecto y en la elaboración del informe final objeto del mismo. El proyecto terminó en marzo 2015.

- **GO4APP** - Graphene oxide for advanced polymer applications (**H2020-SMEInst-2014-2015-Fase 1**). Proyecto Coordinado por GRAPHENEA S.A. (San Sebastián). Beatriz Navarro colaboró con Graphenea desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en la ejecución del proyecto y en la elaboración del informe final objeto del mismo. El proyecto terminó en marzo de 2015.

- **SOLARGE45** - Towards a SOLAR enerGy Efficiency of 45 % (**H2020-SMEInst-2014-2015-Fase 1**). Proyecto Coordinado por LPI S.L. (Madrid).

Beatriz Navarro colaboró con LPI desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en la ejecución del proyecto y en la elaboración del informe final objeto del mismo.

- **CableSENS** - Underground power cables remote monitoring by a smart control system based on a novel optical sensor platform (**H2020-SMEInst-2016-2017-Fase 1**). Proyecto Coordinado por LUMIKER S.L. (Zamudio). Beatriz Navarro colaboró con LUMIKER desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en la ejecución del proyecto y en la elaboración del informe final objeto del mismo.

- **PLACTHERM** - SMART MODULAR UNDERFLOOR HEATING SYSTEM FOR ENERGY AND THERMAL COMFORT OPTIMIZATION (**H2020-SMEInst-2016-2017-Fase 1**). Proyecto Coordinado por Exploded View S.L. (Madrid). Beatriz Navarro colaboró con Exploded View desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en su ejecución y en la elaboración del informe final objeto del mismo.

- **SO2SAFE** - Enzymatic SO2 biosensor for rapid food safety monitoring (**H2020-SMEInst-2014-2015-Fase 2**). Proyecto Coordinado por Biolan Microbiosensores S.L. (Bilbao). Beatriz Navarro colaboró con el equipo de Biolan desde la definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en la ejecución del proyecto y en la elaboración del informe final objeto del mismo. El proyecto terminó en junio 2017.

- **KWIDO@TELECARE** - MULTIDEVICE SOFTWARE PLATFORM FOR CARING ELDERLY PATIENTS AT HOME (**H2020-SMEInst-2016-2017-Fase1**). Proyecto Coordinado por IDEABLE Solutions S.L. (Bilbao). Beatriz Navarro colaboró con Exploded View desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud.

- **FOODSELF** - FOOD Safety monitoring by Electrochemical Lateral Flow Immunoassay (**H2020 SME Innovation Associate-PILOT-2016**). Proyecto Coordinado por Biolan Microbiosensores S.L. (Bilbao). Beatriz Navarro colaboró con el equipo de Biolan desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud. Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en la ejecución del proyecto y en la elaboración del informe final objeto del mismo. El proyecto terminó en agosto 2018.

- **Osavit-D** – Point of care device for vitamin D deficiency monitoring (**H2020-INNOSUP-2019-02**). Proyecto Coordinado por Biolan Health S.L. (Bilbao). Beatriz Navarro colaboró con el equipo de Biolan Health desde la fase de definición de los objetivos y estructuración del proyecto, siendo la responsable de todo el proceso de solicitud.

Una vez aprobado, Beatriz Navarro participó directamente en la ejecución del proyecto y en la elaboración del informe final objeto del mismo. El proyecto terminó en febrero 2021.

- **VIRUSCAN** - Optomechanics for Virology (**H2020-FETPROACT-2016-2017/FETPROACT-2016**). Proyecto coordinado por el centro de investigación IMN-CSIC (Madrid). Beatriz Navarro colaboró con el IMN-CSIC en todas las fases del proyecto, desde la solicitud, posterior implementación (como secretaria técnica) y el cierre del mismo en abril 2022.

La lista de proyectos gestionados por Beatriz Navarro es mucho más amplia, pero conforme a lo señalado en el pliego, **únicamente se consideran a efectos de cuantificación los “expedientes completos”, es decir, aquellos en los que se ha participado en todo el ciclo de vida del expediente, desde la preparación de la solicitud hasta el cierre definitivo del proyecto tras la última justificación del mismo, incluyendo la coordinación de todos los beneficiarios de una resolución.** Por tanto, no se han considerado como expedientes gestionados completamente aquellos en los que se comenzó a colaborar en la fase de negociación o de gestión, o cuyos expedientes están todavía activos.

Tal y como se desprende de los proyectos mencionados en esta sección, el *background* científico de Beatriz Navarro le ha permitido desarrollar su capacidad multidisciplinar, permitiéndole gestionar proyectos de diferentes áreas científicas.

JORGE DUEÑAS ESPIÑEIRA

FORMACIÓN

Licenciado en Economía por la Universidad del País Vasco UPV/EHU en 2002 en la especialidad en Análisis Macroeconómico. El cuarto año de la licenciatura lo cursó en la Limburg University Centre (Diepenbeek, Bélgica) como beneficiario del Programa Erasmus de movilidad europea, siguiendo un programa internacional impartido íntegramente en inglés.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

2003-2007: IDOM, Ingeniería, Arquitectura y Consultoría

Como consultor en el área de la planificación estratégica y el desarrollo económico regional, ha realizado las siguientes actividades:

- ✓ Planificación, gestión, seguimiento y evaluación de programas públicos (políticas, planes e intervenciones en el ámbito de la I+D+i, industrial, medioambiental, etc.)
- ✓ Estudios socioeconómicos y estudios de viabilidad, etc.

2007-2013: Eidostech Consultores

Como consultor estratégico para proyectos de I+D+i y responsable del departamento de Centros de Investigación, ha realizado las siguientes actividades:

- ✓ Asistencia y consultoría a entidades tanto públicas como privadas del entorno I+D+i en la realización de planes estratégicos de desarrollo.
- ✓ Gestión de proyectos de I+D en el ámbito regional y nacional, tanto para empresas como para organismos de investigación públicos y privados
- ✓ Colaboración y realización de actividades para organismos oficiales como Ikerbasque, SPRI, Gobierno Vasco, Ministerio de Ciencia e Innovación, Genoma España, FECYT, etc.
- ✓ Complementariamente a sus actividades de consultoría de I+D, durante su relación contractual con Eidostech ha realizado actuaciones de evaluación de proyectos regionales financiados por el Gobierno Vasco (Programas Saiotek, Gaitek, NET).
- ✓ Otras actividades: coordinación de equipos, labores de formación, seguimiento de facturación, gestión-colaboración en los procesos de contratación, etc.

Octubre 2013: Innarima Consulting S.L.

Promotor y socio fundador de la empresa. Entre las tareas que ya ha realizado hasta el momento destacan las siguientes:

- ✓ Gestión de proyectos de I+D en el ámbito regional y nacional, tanto para empresas como para organismos de investigación.
- ✓ Desarrollo de actuaciones de formación / difusión para empresas y centros de investigación.
- ✓ Tutorización de estudiantes insertados en empresas en el marco del Programa de Gestión de la Innovación impartido por la Fundación Universidad La Laguna
- ✓ Otras actividades: seguimiento contable y de facturación, gestión de proveedores, etc.

Desde el comienzo de su carrera profesional, Jorge Dueñas ha participado en un gran número de proyectos dentro del ámbito de la planificación estratégica, tanto con entidades del sector público como con empresas privadas. Debido a su amplia experiencia en la realización de proyectos de consultoría y asistencia estratégica dentro del ámbito de la CAPV, posee una visión amplia del entramado económico del País Vasco, la cual es especialmente profunda en relación a las Administraciones Públicas Vascas.

Asimismo, su amplio bagaje profesional le otorga una experiencia y un conocimiento profundo del funcionamiento del entorno I+D+i del País Vasco, dentro del que ha participado en un importante número de proyectos hasta la fecha.

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

Tiene un sólido conocimiento del idioma inglés, lo cual le permite una comunicación eficaz en entornos internacionales tanto oralmente como por escrito. Cuenta con la titulación de tercer grado de la Escuela Oficial de Idiomas, si bien numerosas experiencias posteriores a la obtención de esta titulación pueden describir su conocimiento del idioma inglés como muy avanzado. Además, es capaz de una comunicación básica tanto escrita como oral en francés, y también tiene conocimientos básicos del idioma finés. Por último, su nivel tanto escrito como oral en euskera es intermedio.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUANTO A TAREAS SIMILARES A LAS DE LA LICITACIÓN

Desde su incorporación en IDOM en 2003 y posteriormente tanto en Eidostech Consultores como actualmente en INNARIMA CONSULTING S.L., Jorge Dueñas ha desempeñado labores de consultoría de I+D, así como de gestión de proyectos.

De este modo, en 2020, 2021 y 2022 ha asesorado en el ámbito de la prestación de servicios a seis entidades de la RVCTI. Éstas han sido las siguientes: CIC nanoGUNE, CIC bioGUNE, CIC biomaGUNE, ACHUCARRO, IKERBASQUE, y BC3. En este sentido, a continuación se ofrece un breve detalle de los más de 18 años de experiencia profesional en este tipo de actividades:

.- Consultoría para la gestión de expedientes financiados por programas de la Diputación Foral de Gipuzkoa

Participación en programas como los de Infraestructuras y Proyectos de I+D de la Red Gipuzkoana de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los agentes de la RVCTI para las que se han gestionado proyectos completos son las siguientes: CIC nanoGUNE, BCBL y CIC biomaGUNE.

.- Consultoría para la gestión de expedientes financiados en el marco del Programa Emaitek Plus del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras de Gobierno Vasco.

Los agentes de la RVCTI para los que ha desarrollado su actividad son los siguientes: CIC nanoGUNE, CIC bioGUNE y CIC biomaGUNE.

.- Consultoría para la gestión de expedientes financiados en programas de investigación colaborativa en áreas estratégicas del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco (tipo Elkartek).

Los agentes de la RVCTI para los que ha desarrollado su actividad son los siguientes: CIC nanoGUNE, CIC bioGUNE, CIC biomaGUNE y CIC energiGUNE.

Es preciso destacar que en la gestión de las propuestas de estos centros al programa Elkartek ha coordinado otros agentes de la RVCTI como BIOEF, BIODONOSTIA, TECNALIA, entidades de IK4, distintos grupos de investigación y departamentos de la UPV/EHU, etc.

.- Consultoría para la gestión de expedientes financiados en los Programas Nacionales de I+D+i y del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Participación en programas como: Proyectos de Generación de Conocimiento, Proyectos de I+D de RETOS y EXCELENCIA / CONOCIMIENTO, Proyectos de Investigación Fundamental no Orientada, Acciones Complementarias a los PIFNO, Explora Ciencia y Tecnología, Redes de Excelencia, Acciones de Dinamización Europa, Proyectos de Investigación en Salud de la Acción Estratégica en Salud, Programa de Redes (CIBER, RETICS, etc.) de la Acción Estratégica en Salud, Programa Consolider, Programa Nacional de Internacionalización, Programas de Formación, Movilidad y Contratación de Recursos Humanos (FPI, FPU, Estancias Breves, Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, PTA, Formación Postdoctoral, Contratos Predoctorales, etc.), ICTS, Adquisición de equipamiento científico-tecnológico, Centros de Excelencia «Severo Ochoa» y Unidades de Excelencia «María de Maeztu», etc.

Los agentes de la RVCTI para los que ha desarrollado su actividad son los siguientes: CIC nanoGUNE, CIC bioGUNE, CIC biomaGUNE, CIC energiGUNE, BC3, FBB, Achucarro, BCBL, etc. Asimismo, Jorge Dueñas ha gestionado la participación de entidades de la RVCTI como CIC bioGUNE, CIC biomaGUNE, CIC nanoGUNE, CIC energiGUNE, BC3, FBB, BCBL, Achucarro, etc. en programas de ayuda ofrecidos por otras entidades como: Instituto de Salud Carlos III, AECC, Fundación Mutua Madrileña, Fundación Loreal, Fundación Ramón Areces, Fundación BBVA, Fundación La Caixa, Fundación Ikerbasque, Fundación Iberdrola, etc.

.- Consultoría para la gestión de proyectos europeos e internacionales.

Debido al trabajo desarrollado principalmente en el ámbito de los programas de ayuda ofrecidos por entidades regionales y nacionales, Jorge Dueñas ha mantenido también una relación importante con los programas de ayuda europeos e internacionales con el fin de lograr una coordinación adecuada tanto técnica como económica de ambos ámbitos (nacional/regional e internacional), principalmente en casos de concurrencia de ayudas para una misma actividad/proyecto. En este sentido, la mayor parte de los proyectos han correspondido al Séptimo Programa Marco de la Unión Europea (Cooperación, Ideas, Personas, Capacidades) y a H2020.

RELACIÓN DE PROYECTOS COMPLETOS

De acuerdo a la tipología de proyectos solicitada en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas de la presente licitación de CIC nanoGUNE, Jorge Dueñas cuenta con la siguiente experiencia en la gestión de solicitudes y justificaciones:

.- Diputación Foral de Gipuzkoa. Programa Red Gipuzkoana de Ciencia y Tecnología.

Ha gestionado 7 expedientes completos. Estos han sido los siguientes:

- Convocatoria 2008 – Proyecto MIT. CIC biomaGUNE
- Convocatoria 2009 – Proyecto MIT 2009. CIC biomaGUNE
- Convocatoria 2009 – Proyecto Inversiones en infraestructuras de resonancia magnética funcional. BCBL
- Convocatoria 2011 – Proyecto CPD. CIC biomaGUNE
- Convocatoria 2011 – Glicómica Funcional. CIC biomaGUNE
- Convocatoria 2012 – Desarrollo de nuevas herramientas para activación de nanomateriales. CIC biomaGUNE
- Convocatoria 2012 – Proyecto TEM. CIC biomaGUNE

.- Gobierno Vasco – Dpto. de Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras. Programa Emaitek Plus.

Ha gestionado 9 expedientes completos. Estos han sido los siguientes:

- Emaitek Plus 2015 – CIC nanoGUNE
- Emaitek Plus 2015 – CIC bioGUNE
- Emaitek Plus 2015 – CIC biomaGUNE
- Emaitek Plus 2016 – CIC nanoGUNE
- Emaitek Plus 2016 – CIC bioGUNE
- Emaitek Plus 2016 – CIC biomaGUNE
- Emaitek Plus 2017 – CIC nanoGUNE
- Emaitek Plus 2017 – CIC bioGUNE
- Emaitek Plus 2017 – CIC biomaGUNE

**.- Gobierno Vasco – Dpto. de Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras.
Programas de investigación colaborativa en áreas estratégicas (tipo Elkartek).**

Ha gestionado 29 expedientes completos. Estos han sido los siguientes:

- Etortek 2007 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “CIC nanoGUNE II”
- Etortek 2008 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “inanoGUNE”
- Etortek 2009 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “inanoGUNE II”
- Etortek 2010 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “nanoIKER”
- Etortek 2011 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “nanoIKER 2011-2013”
- Etortek 2012 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “nanoGUNE 2012”
- Etortek 2013 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “nanoGUNE 2013”
- Etortek 2014 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “nanoGUNE 2014”
- Elkartek 2015 – CIC nanoGUNE. Acrónimo “nG2015”
- Etortek 2007 – CIC bioGUNE. Acrónimo “bioGUNE 2007”
- Etortek 2008 – CIC bioGUNE. Acrónimo “bioGUNE 2008”
- Etortek 2009 – CIC bioGUNE. Acrónimo “bioGUNE 2009”
- Etortek 2010 – CIC bioGUNE. Acrónimo “bioGUNE 2010”
- Etortek 2011 – CIC bioGUNE. Acrónimo “bioGUNE 2011”
- Etortek 2012 – CIC bioGUNE. Acrónimo “biomaGUNE 2012”
- Etortek 2013 – CIC bioGUNE. Acrónimo “biomaGUNE 2013”
- Etortek 2014 – CIC bioGUNE. Acrónimo “bioGUNE 2014”
- Elkartek 2015 – CIC bioGUNE. Acrónimo “BG 2015”
- Etortek 2007 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “biomaGUNE 2007”
- Etortek 2008 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “biomaGUNE 2008”
- Etortek 2009 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “biomaGUNE 2009”
- Etortek 2010 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “biomaGUNE 2010”
- Etortek 2011 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “biomaGUNE 2011”
- Etortek 2012 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “biomaGUNE 2012”
- Etortek 2013 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “biomaGUNE 2013”
- Etortek 2014 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “biomaGUNE 2014”
- Elkartek 2015 – CIC biomaGUNE. Acrónimo “BMG 2015”
- Etortek 2009 – CIC energiGUNE. Acrónimo “CIC energiGUNE 09”
- Etortek 2010 – CIC energiGUNE. Acrónimo “CIC energiGUNE 10”

.- Administración General del Estado. Planes Nacionales de I+D+i & Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

Ha gestionado más de 100 expedientes completos. Estos han sido los siguientes:

- Proyectos de investigación fundamental no orientada: más de 50.
- Proyectos de I+D+i orientados a Retos de la Sociedad (Retos-Investigación) & Proyectos de I+D de Excelencia (Excelencia-Investigación): más de 5 proyectos.
- Acciones Complementarias a los Proyectos de Investigación Fundamental no Orientada: más de 20.
- Proyectos Investigación en Salud de la Acción Estratégica en Salud: más de 10.
- Programa de Redes (CIBER, RETICS, etc.) de la Acción Estratégica en Salud: 4 redes (algunas todavía vigentes).
- Proyectos Consolidar: 2 proyectos.
- Programa Nacional de Internacionalización: más de 10 proyectos.
- Programas de Formación, Movilidad y Contratación de Recursos Humanos (FPI, FPU, RyC, JdIC, PTA, EEBB, etc.): más de 50 ayudas.

.- Administración General del Estado. Programa Estatal de Fortalecimiento Institucional (Centros de Excelencia “Severo Ochoa” y Unidades de Excelencia “María de Maeztu”):

Ha gestionado 10 solicitudes completas de 3 entidades diferentes de la RVCTI, de las cuales 4 han sido financiadas (dos de CIC nanoGUNE, una de BC3 y una CIC bioGUNE) y 2 todavía están pendientes de resolución de concesión. Estas han sido los siguientes:

- Severo Ochoa 2014: CIC bioGUNE.
- María de Maeztu 2015: CIC bioGUNE.
- Severo Ochoa 2016: CIC bioGUNE.
- María de Maeztu 2016: CIC nanoGUNE.
- María de Maeztu 2016: BC3.
- María de Maeztu 2017: BC3.
- Severo Ochoa 2020: CIC bioGUNE.
- María de Maeztu 2020: CIC nanoGUNE.
- Severo Ochoa 2021: CIC bioGUNE.
- María de Maeztu 2021: BC3.

.- Otras entidades.

Ha gestionado más de 70 expedientes completos. Estos han sido los siguientes:

- Departamento de Educación del Gobierno Vasco. Programas de I+D+i: más de 50 ayudas.
- Asociación Española contra el Cáncer: más de 2 ayudas.
- Fundación Mutua Madrileña: 2 proyectos.
- Fundación Ramón Areces: 1 ayuda.
- Fundación CAN: 1 ayuda.

- Fundación BBVA: más de 3 ayudas.
- Fundación Tomás Pascual: 1 ayuda.
- Fundación Ikerbasque: más de 10 ayudas.
- AXA Research Fund: 1 ayuda.
- Bizkaia: Xede: más de 5 ayudas.
- Trustees Foundation: 1 ayuda.
- OEPM: 1 ayuda.

La lista de proyectos gestionados por Jorge Dueñas es más amplia, pero conforme a lo señalado en el pliego, **únicamente se consideran a efectos de cuantificación los “expedientes completos”, es decir, aquellos en los que se ha participado en todo el ciclo de vida del expediente, desde la preparación de la solicitud hasta el cierre definitivo del proyecto.**

Por tanto, no se han considerado como expedientes gestionados completamente aquellos en los que se comenzó a colaborar en la fase de gestión, o cuyos expedientes están todavía activos. En cualquier caso, y a pesar de no haber sido cuantificado por este motivo, a continuación se listan algunos otros programas de ayuda en los que Jorge Dueñas ha estado directamente involucrado en la gestión de proyectos y que avalan su amplia experiencia en la gestión de proyectos principalmente nacionales y regionales:

ORGANISMO	PROGRAMA DE AYUDA
Diputación Foral de Gipuzkoa	▪ Programa RGCT
Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente (Gobierno Vasco)	▪ Programa Elkartek 2017 ▪ Programa Elkartek 2018
Ministerio de Ciencia e Innovación	▪ Proyectos de Generación de Conocimiento ▪ Proyectos de I+D+i orientados a los RETOS de la Sociedad ▪ Proyectos de I+D de EXCELENCIA ▪ Proyectos de I+D orientados a los RETOS de la Sociedad para Jóvenes Investigadores ▪ Acciones de Dinamización de Redes de Excelencia (Redes Consolider y Redes Temáticas) ▪ Acciones de Dinamización Europa Investigación ▪ EXPLORA Ciencia y EXPLORA Tecnología ▪ Ayudas para la Formación Postdoctoral ▪ Juan de la Cierva – Formación / Juan de la Cierva - Incorporación ▪ Programación Conjunta COFUND ▪ Programación Conjunta Internacional ▪ Proyectos Retos-Colaboración ▪ Proyectos de Prueba de Concepto ▪ Proyectos de I+D de Líneas Estratégicas

EMILIA HORA MOREIRA

FORMACIÓN

Licenciada en Historia por la “*Faculdade de Letras da Universidade do Porto-FLUP*” (Portugal). Fue beneficiaria de una beca “Erasmus” (2006/2007) en la “*Università Degli Studi di Napoli L'Orientale*” (Italia) y de una beca “Leonardo da Vinci” para realizar prácticas laborales en un país europeo concedida por la “*Universidade do Porto*” (Portugal).

Emilia Moreira participó en el Programa de Especialización de I+D (H2020 y otros programas de financiación europeos) promovido por la Oficina Española de Ciencia y Tecnología CDTI-SOST en Bruselas entre Octubre-Noviembre 2015.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Octubre 2008 - Marzo 2010: Espiral Entitat de Serveis

Técnico de proyectos europeos encargándose de las siguientes tareas:

- ✓ Gestión y coordinación de proyectos europeos: Socrates; Comenius; Grundtvig.
- ✓ Gestión de becas de movilidad Leonardo da Vinci.
- ✓ Organización de conferencias y eventos europeos (reuniones de consorcio, presentación de resultados de proyectos, actividades de difusión local).
- ✓ Organización de actividades de formación con colectivos de riesgo: inmigrantes, desempleados de larga duración, jóvenes en riesgo de exclusión, personas con discapacidad física.
- ✓ Labores de traducción: castellano/catalán-inglés.

Abril 2010 - Julio 2010: Formación Virtual

Coordinador del proyecto “RECUPERA: reintegración laboral de desempleados de larga duración de más de 45 años” promovido por el Ayuntamiento de Roses (Girona). Entre las labores llevadas a cabo se destacan: selección de los participantes; actividades de traducción; organización de actividades formativas y de coaching laboral.

Agosto 2010 - Noviembre 2010: Topludi SL

Responsable del departamento de marketing y comunicación destinado a las ventas con Portugal e Italia. Entre las labores llevadas a cabo se destacan las siguientes: gestión del departamento, coordinación de las actividades comerciales con Portugal e Italia, coordinación y ejecución de actividades de difusión y publicidad.

Noviembre 2010 - Noviembre 2013: INVESLAN / ASIMAG Servicios Empresariales

Como consultor del departamento de proyectos ha llevado a cabo las siguientes actividades:

- ✓ Diseño y presentación de proyectos europeos: Convocatoria Programa de Aprendizaje Permanente (Leonardo da Vinci, Grundtvig), Energía Inteligente, Prevención de Riesgos Laborales, Energías Renovables, Competencias y Empleos Verdes; Programa Daphne; Programa Europa con los Ciudadanos.
- ✓ Coordinación y gestión de proyectos educativos europeos; gestión de contenidos; coordinación administrativa y financiera; elaboración de informes de investigación social y educativa, coordinación de equipos de trabajo.
- ✓ Elaboración de Informes Financieros y Administrativos.
- ✓ Preparación de documentación para auditorias y visitas de control de organismos europeos.

Mayo 2014: Innarima Consulting S.L.

En calidad de consultor de proyectos de I+D ha llevado a cabo las siguientes actividades:

- ✓ Gestión de proyectos de I+D en el ámbito nacional, europeo e internacional tanto para empresas como para organismos de investigación privados. Presentación de nuevas propuestas al Programa Europeo Horizon2020, Horizon Europe, ERA- NETs, Ministerio de Ciencia e Innovación, Instituto de Salud Carlos III, Fundaciones privadas (AECC, La Caixa, BBVA, CURE Epilepsy, Alzheimer's Association USA, etc.).
- ✓ Tutorización de estudiantes insertados en empresas en el marco del Programa de Gestión de la Innovación impartido por la Fundación Universidad La Laguna.
- ✓ Evaluación para SPRI de proyectos Hazitek, Elkartek e Informes Fiscales.
- ✓ Gestión financiera y administrativa de la Acción COST "BM1307- Proteostasis" promovida por CIC bioGUNE.

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

Portugués: Nativo
Castellano: Nivel alto
Inglés: Nivel alto
Catalán: Nivel medio
Italiano: Nivel medio
Francés: Nivel básico

PUBLICACIONES

Artículo “MindWellness” disponible en la revista europea “Focus Europe – Special Edition on the European Year of Active Ageing and Solidarity between Generations 2012” (<http://www.age-on-stage.eu/european-magazine/>).

ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUANTO A TAREAS SIMILARES A LAS DE LA LICITACIÓN

Desde el inicio de su carrera profesional en el Espiral Entitat de Serveis hasta la actualidad en INNARIMA CONSULTING S.L., Emilia Moreira ha venido regularmente desempeñando labores de consultoría, así como de gestión de proyectos europeos.

De este modo, en 2020, 2021 y 2022 ha asesorado en el ámbito de la prestación de servicios a seis entidades pertenecientes a la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación. Estas han sido las siguientes: CIC nanoGUNE, CIC bioGUNE, IKERBASQUE, BC3, FBB y ACHUCARRO. En este sentido, a continuación se ofrece un breve detalle de los más de 13 años de experiencia profesional en este tipo de actividades:

.- Consultoría para la gestión de expedientes financiados en el marco de los Programas Nacionales de I+D+i y del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación del Ministerio de Ciencia e Innovación, Ministerio de Educación e Instituto de Salud Carlos III

Participación en programas como: Europa Investigación, Acciones de Programación Conjunta Internacional-APCIN y Formación de Profesorado Universitario-FPU. Los agentes de la RVCTI para los que ha desarrollado su actividad son los siguientes: CIC nanoGUNE, CIC bioGUNE, BC3 y Achucarro. Algunos de los proyectos gestionados son los siguientes:

- ✓ HOMER: Towards Holistic Mechanobiology of Cancer by Optomechanical Microscopy
- ✓ SHAKE&SHINE: Devices at the frontier of nanomechanics and nanooptics for the discovery and detection of the next-generation of breast cancer biomarkers

- ✓ microTRAINING: Microglial Metabolic Training: faster, stronger, hungrier
- ✓ Aggressiv-CSC: Intranasal administration of nanoparticles loaded with EGFR inhibitors to control the progression of Glioblastoma multiforme. Study of its implication in the control of the aggressiveness of the tumor stem cells
- ✓ REACT NSCs: Inducción de Células Madre Neurales reactivas por Daño Cerebral Traumático en el Hipocampo Adulto
- ✓ ALD4MAX: Atomic Layer Deposition For tailored bottom-top growth of MAX phases and MXene films
- ✓ topdownPTSD: Mapeo e interrogación del control de arriba abajo del engrama de la memoria en el trastorno de estrés postraumático
- ✓ Spin dependent transport in complex systems using lateral nanostructures
- ✓ Ejercicio como terapia coadyuvante en cáncer pediátrico (tumores sólidos): del laboratorio a la clínica. Parte 3: Rutas de señalización y aproximación terapéutica
- ✓ LIPIImaging: Lipid imaging for diagnosis of neuroinflammation after stroke
- ✓ NEURO-HOURLASS: Conserved and divergent routes of vertebrate brain morphogenesis
- ✓ ECoNed: Environmental contamination as a risk factor for neurodegenerative diseases: a multidisciplinary network for an integral approach
- ✓ WATERCULT: CULTural values of fresh WATERS: Human-water relationships for sustainable and just freshwater governance
- ✓ SESGON: Uncovering deep leverage points for tackling the current biodiversity crisis
- ✓ MULTISPIN: Molecular engineering of layered magnetic materials: towards multifunctional spintronic devices
- ✓ CircAgric-GHG: Strategies for Circular Agriculture to reduce GHG emissions within and between farming systems across an agro-ecological gradient
- ✓ EXOESPECTRO: Transporte de líquidos en sistemas abiertos para espectrometría nanomecánica

- ✓ META-CELL: Comprender la biofísica de la célula metastásica para predecir la eficacia de nuevos tratamientos
- ✓ NANO-DEEP: Descubrimiento de nuevos marcadores de cáncer en el proteoma profundo

.- Consultoría para la gestión de proyectos convocados por programas de Otras Entidades.

Emilia Moreira ha gestionado la participación de entidades de la RVCTI como CIC bioGUNE, ACHUCARRO o CIC nanoGUNE en programas de ayuda ofrecidos por otras entidades como: AECC, Fundación BBVA, Fundación La Caixa, Fundación Ikerbasque, Fundación AstraZeneca, etc. Algunos de los proyectos gestionados son los siguientes:

- ✓ HiddenMETS: Eradicating prostate cancer metastasis before clinical manifestation
- ✓ FAT2LIVERexomiRs: Exosomal fat-liver axis in non-alcoholic fatty liver disease: function and targeting
- ✓ PROSTARGET: Vulnerabilities of Tumour and Stroma Interactions in Castration-Naïve Metastatic Prostate Cancer
- ✓ Nuevas avenidas en el tratamiento del cáncer de mama agresivo mediante la manipulación del metabolismo
- ✓ Unraveling the mechanisms of immunopotentiality of saponin vaccine adjuvants for improved anti-cancer vaccine therapies
- ✓ BiotechFoos- premioXXI Emprendedores 2018 Fundación La Caixa

.- Consultoría para la gestión de proyectos europeos e internacionales.

Participación y gestión de los siguientes proyectos europeos e internacionales:

- ✓ PREVENTION LAB 2.0: eContent Lab for Psychosocial risks at work prevention. VISIONARY project transference
- ✓ SPA-ROAD: Stress Prevention Activities for Road Transport Drivers and SME
- ✓ Mol@m: Moving at Labour Market
- ✓ IN PATH: Intelligent Pathways for Better Inclusion
- ✓ GREEN EMPLOYABILITY: A synergic transfer of a VET training system for workplace basic skills with ecological sustainability awareness in the three European countries

- ✓ GARDEN your educational life: a new learning environment and opportunity to access education and improve employability for young disadvantaged adults in Europe
- ✓ P4I: Playing for Interculturality
- ✓ LEBEBO: Learn to become your own boss
- ✓ BESTFORM: Boosting Entrepreneurship Tools for Migrants
- ✓ E-RACE+: European Rational Analysis of Vulnerable Enterprises
- ✓ E-Chance 2.0 for women entrepreneurship
- ✓ CARE FOR WORK: Competences Updating for Care Services Sector as New Employment Source through the use of Innovative Learning Methodologies
- ✓ CAREIN: Emotionally Intelligent Care in Health and Social Assistance
- ✓ VETWORKS: Ensuring Quality in VET networks
- ✓ FREE: Fostering return to employment through entrepreneurship, innovation, and creativity
- ✓ Mobivet2.0: From Tutors to eTutors
- ✓ VTecoACH: Competences assessment and improvement tool for VET learners and teachers for new working demands
- ✓ CarES: Emotional Intelligence and Social Sensitivity in Health Care
- ✓ Beyond Diversity: Conflicts created on the basis of different cultural backgrounds in Small and Medium-Sized Enterprises
- ✓ BM1307 PROTEOSTASIS: European network to integrate research on intracellular proteolysis pathways in health and disease (COST Action)
- ✓ UPStream: European Research Training in the Ubiquitin Proteasome System
- ✓ ACM: Cholesterol metabolism as a driver of prostate cancer aggressiveness
- ✓ SchmaVirusVacDiag: Novel vaccine and diagnostic strategies against Schmallenberg virus
- ✓ GRAPHENE: Graphene-Based Revolutions in ICT and Beyond

- ✓ GLANCE: calculatinG heaLth impActs of atmospheric pollution in a Changing climate
- ✓ REACT NSCs: Induction of Reactive Neural Stem Cells by Traumatic Brain Injury in the Adult Hippocampus
- ✓ CONSEED: CONsumer Energy Efficiency Decision Making
- ✓ GrapheneCore1: Graphene-based disruptive technologies
- ✓ FAST TestOM: FAST and accurate Testing of Organic Materials
- ✓ DELICE: Device oriented molecular spin filter based interfaces
- ✓ PROIRICE: Proton-Irradiated Ice: Dynamics and Chemistry from First Principles
- ✓ ARTE: Atomic Research for Topological Engineering
- ✓ topdownPTSD: Mapping and interrogating top-down control of the memory engram of the posttraumatic stress disorder
- ✓ Newron-TBI: Neurogenesis-related changes in hippocampal new neurons and circuits after traumatic brain injury
- ✓ CHANCE: Climate cHange mitigAtion poliCies and Equality: distributional implications for different socio-economic groups
- ✓ SABER CULTURAL: SAFeguarding Biodiversity and Ecosystem seRvices by integrating CULTURAL values in freshwater management: learning from Māori
- ✓ ADJUV-ANT VACCINES: Elucidating the Molecular Mechanisms of Synthetic Saponin Adjuvants and Development of Novel Self-Adjuvanting Vaccines
- ✓ UbiCODE: European Research Training to Decipher The Ub Code : identification of potential biomarkers and drug targets
- ✓ MetaboMARKER: A metabolism-based prognostic biomarker for prostate cancer
- ✓ REGLYCANMR: Breaking the limits in glycan recognition by NMR
- ✓ 2DSTOP: Spin transport and spin-orbit phenomena in 2D materials
- ✓ ANTHEM: Advanced Hybrid Thermoelectric Materials through Vapor Phase Infiltration

- ✓ ANTOMIC: Quantum nanoantennas for atomic scale optical spectroscopy
- ✓ ARTEMIS: Graphene Molecule Interfaces for Spintronics
- ✓ ARTEN: Artificial Enzymes: Protein-Encapsulated Inorganic Nanoparticles
- ✓ ESC2RAD: Enabling Smart Computations to study space RADiation effects
- ✓ FEMTOTERABYTE: Spinoptical nanoantenna-assisted magnetic storage at few nanometers on femtosecond timescale
- ✓ Graphene Core 2: Graphene-based disruptive technologies
- ✓ MARINA: Marine Knowledge Sharing Platform for Federating Responsible Research and Innovation Communities
- ✓ SGPCM: Switching graphene-plasmon with phase-change materials
- ✓ SYNTOH: Synthetic Optical Holography
- ✓ OXIREC: Modelling of Oxide Interfacial Reconstruction
- ✓ ENSEMBLE3: Centre of Excellence for nanophotonics, advanced Materials and novel crystal growth-Based technologies (Phase 1)
- ✓ VIRUSCAN: Optomechanics for Virology
- ✓ 2D-INK: Developing inks of novel 2D semiconducting materials for low-cost large-area fabrication processes.
- ✓ SPRING: SPin Research IN Graphene
- ✓ ENSEMBLE3: Centre of Excellence for nanophotonics, advanced Materials and novel crystal growth-Based technologies (Phase 2)
- ✓ LICONAMCO: Light-controlled nanomagnetic computation schemes
- ✓ PETER: Plasmon Enhanced Terahertz Electron Paramagnetic Resonance Fact Sheet
- ✓ R-I PEERS: Pilot experiences for improving gender equality in research organisations
- ✓ SPIR: Spasers in the infrared range

- ✓ CancerADAPT: Targeting the adaptive capacity of prostate cancer through the manipulation of transcriptional and metabolic traits
- ✓ GlycoMabs: Chemoenzymatic glyco-engineering of therapeutic monoclonal antibodies
- ✓ Genetic-assisted, full brain scale integrated activity mapping with MRI
- ✓ GrapheneCore3: Graphene Flagship Core Project 3
- ✓ SPEAR: Spin-orbit materials, emergent phenomena and related technology training
- ✓ MULTISPIN: Molecular engineering of layered magnetic materials: towards multifunctional spintronic devices (FLAG ERA 3 2021)
- ✓ CircAgric-GHG: Strategies for Circular Agriculture to reduce GHG emissions within and between farming systems across an agro-ecological gradient (SUSCROP Joint Call 2021)
- ✓ BioUPGRADE: Biocatalytic upgrading of natural biopolymers for reassembly as multipurpose materials
- ✓ INTERFAST: Gated INTERfaces for FAST information processing
- ✓ SINFONIA: Selectively activated INFORmation technology by hybrid Organic Interfaces
- ✓ ULTIMATE-I: Ultra ThIn MAGneto Thermal sEnsor-Ing

RELACIÓN DE PROYECTOS COMPLETOS

De acuerdo a la tipología de proyectos solicitada en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas de la presente licitación de CIC nanoGUNE, Emilia Moreira cuenta con la siguiente experiencia en la gestión de solicitudes y justificaciones:

.- Administración General del Estado. Programa Nacional de I+D+i.

Ha gestionado 9 expedientes completos liderados por entidades de la RVCTI (desde la fase de la definición y encaje de la idea en la convocatoria adecuada, solicitud, negociación, ejecución y cierre):

- microTRAINING: Microglial Metabolic Training: faster, stronger, hungrier (Número de Expediente: EUIN2017-88586). Proyecto liderado por ACHUCARRO.

- Aggressiv-CSC: Intranasal administration of nanoparticles loaded with EGFR inhibitors to control the progression of Glioblastoma multiforme. Study of its implication in the control of the aggressiveness of the tumor stem cells (Número de Expediente: EUIN2017-86670). Proyecto liderado por ACHUCARRO.
- LIPIImaging: Lipid imaging for diagnosis of neuroinflammation after stroke (Número de Expediente: EIN2019-102909). Proyecto liderado por ACHUCARRO.
- NEURO-HOURLASS: Conserved and divergent routes of vertebrate brain morphogenesis (Número de Expediente: EIN2019-103097). Proyecto liderado por ACHUCARRO.
- WATERCULT: CULTural values of fresh WATERs: Human-water relationships for sustainable and just freshwater governance (Número de Expediente: EIN2019-103137). Proyecto liderado por BC3.
- SESGON: Uncovering deep leverage points for tackling the current biodiversity crisis (Número de Expediente: EIN2019-103013). Proyecto liderado por BC3.
- REACT NSCs: Inducción de Células Madre Neuronales reactivas por Daño Cerebral Traumático en el Hipocampo Adulto (Número de Expediente: PCIN-2016-128). Proyecto liderado por ACHUCARRO.
- topdownPTSD: Mapeo e interrogación del control de arriba abajo del engrama de la memoria en el trastorno de estrés postraumático (Número de Expediente: PCIN-2017-120). Proyecto liderado por ACHUCARRO.
- REACT NSCs: Inducción de Células Madre Neuronales reactivas por Daño Cerebral Traumático en el Hipocampo Adulto (Número de Expediente: PCIN-2016-128). Proyecto liderado por ACHUCARRO.

.- Unión Europea (H2020).

Ha gestionado 18 expedientes completos liderados por entidades de la RVCTI (desde la fase de la definición y encaje de la idea en la convocatoria adecuada, solicitud, negociación, ejecución y cierre):

- ACM: Cholesterol metabolism as a driver of prostate cancer aggressiveness (Grant Agreement 660191). Proyecto liderado por CIC bioGUNE.
- SchmaVirusVacDiag: Novel vaccine and diagnostic strategies against Schmallenberg virus (Grant Agreement 660155). Proyecto liderado por CIC bioGUNE.

- MetaboMARKER: A metabolism-based prognostic biomarker for prostate cancer (Grant Agreement 754627). Proyecto liderado por CIC bioGUNE.
- GLANCE: calculatinG heaLth impActs of atmospheric pollutioN in a Changing climate (Grant Agreement 659549). Proyecto liderado por BC3.
- FAST TestOM: FAST and accurate Testing of Organic Materials (Grant Agreement 737558). Proyecto liderado por CIC nanoGUNE.
- Newron-TBI: Neurogenesis-related changes in hippocampal new neurons and circuits after traumatic brain injury (Grant Agreement 799384). Proyecto liderado por ACHUCARRO.
- ANTHEM: Advanced Hybrid Thermoelectric Materials through Vapor Phase Infiltration (Grant Agreement 798891). Proyecto liderado por CIC nanoGUNE.
- ARTE: Atomic Research for Topological Engineering (Grant Agreement 654469). Proyecto liderado por CIC nanoGUNE.
- DELICE: Device oriented molecular spin filter based interfaces (Grant Agreement: 748459). Proyecto liderado por CIC nanoGUNE.
- SGPCM: Switching graphene-plasmon with phase-change materials (Grant Agreement 705960). Proyecto liderado por CIC nanoGUNE.
- SYNTOH: Synthetic Optical Holography (Grant Agreement 655888). Proyecto liderado por CIC nanoGUNE.
- OXIREC: Modelling of Oxide Interfacial Reconstruction (Grant Agreement 796781). Proyecto liderado por CIC nanoGUNE.
- PROIRICE: Proton-Irradiated Ice: Dynamics and Chemistry from First Principles (Grant Agreement 748673). Proyecto liderado por CIC nanoGUNE.
- CHANCE: Climate cHange mitigAtioN poliCies and Equality: distributional implications for different socio-economic groups (Grant Agreement 796650). Proyecto liderado por BC3.
- SABER CULTURAL: Safeguarding Biodiversity and Ecosystem seRvices by integrating CULTURAL values in freshwater management: learning from Māori (Grant Agreement 748625). Proyecto liderado por BC3.
- 2DSTOP: Spin transport and spin-orbit phenomena in 2D materials (Grant Agreement 794982). Proyecto liderado por CIC nanoGUNE.

- ARTEMIS: Graphene Molecule Interfaces for Spintronics (Grant Agreement 79681). Proyecto liderado por CIC nanoGUNE.
- LICONAMCO: Light-controlled nanomagnetic computation schemes (Grant Agreement 844304). Proyecto liderado por CIC nanoGUNE.

La lista de proyectos gestionados por Emilia Moreira es mucho más amplia, pero conforme a lo señalado en el pliego, **únicamente se consideran a efectos de cuantificación los “expedientes completos”, es decir, aquellos en los que se ha participado en todo el ciclo de vida del expediente, desde la preparación de la solicitud hasta el cierre definitivo del proyecto tras la última justificación del mismo, incluyendo la coordinación de todos los beneficiarios de una resolución.**

VERONICA MEDRANO SAENZ

FORMACIÓN

Verónica Medrano se licenció en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de la Rioja (UR). El cuarto año de la licenciatura lo cursó en "Haagse Hogeschool" (La Haya, Holanda) como beneficiaria del Programa "Erasmus" de movilidad europea. En 2006 recibió una beca "Leonardo da Vinci" para realizar prácticas laborales en Londres, Reino Unido.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

2006: Ash Communications

Programa Prácticas en Europa - Leonardo Da Vinci. Entre las labores llevadas a cabo se destacan las siguientes: desarrollo de estudios de mercado, apoyo en campañas de marketing y labores de traducción: castellano/ inglés.

2007-2008: Golden Tours

Desarrollo de tareas de administración, tales como el registro de facturas, gestión con proveedores y reconciliaciones bancarias.

2008-2010: Moreno Wines Importers

Como responsable del Departamento de Administración, ha realizado las siguientes actividades: contabilización de facturas, gestión de cobros y pagos, registro de gastos del personal, elaboración y seguimiento de informes para el Departamento Comercial, contabilización de impagados y reclamación de cobros.

2011-2014: Eidostech Consultores

Como consultor del departamento nacional, ha realizado las siguientes actividades:

- ✓ Gestión administrativa de propuestas empresariales para la tramitación de ayudas de I+D+i de ámbito regional y estatal.
- ✓ Realización de memorias económicas, estudios e informes asociados a la ejecución de proyectos de innovación.

- ✓ Tramitación, seguimiento y justificación económica de proyectos de I+D+i.
- ✓ Otros trámites con organismo públicos: requerimientos, subsanaciones, prórrogas, etc.

Diciembre 2014: Innarima Consulting S.L.

Como consultor ha llevado a cabo las siguientes actividades:

- ✓ Gestión de proyectos de I+D en el ámbito regional y nacional, tanto para empresas como para organismos de investigación públicos y privados.
- ✓ Elaboración de Informes Económicos y Administrativos.
- ✓ Preparación de auditorías y visitas de control de organismos nacionales.
- ✓ Colaboración y realización de actividades para organismos oficiales (SPRI).

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

Inglés – C1 Advanced Certificate

ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUANTO A TAREAS SIMILARES A LAS DE LA LICITACIÓN

Desde su incorporación en Eidostech Consultores y actualmente en INNARIMA CONSULTING S.L., Verónica Medrano ha venido desempeñando labores de consultoría de I+D y de gestión de proyectos. De este modo, en los ejercicios 2020, 2021 y 2022 ha asesorado en el ámbito de la prestación de servicios a ocho entidades pertenecientes a la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante RVCTI). Estas han sido las siguientes: CIC nanoGUNE, CIC bioGUNE, CIC biomaGUNE, ACHUCARRO, BC3, PETRONOR INNOVACIÓN, DOMINION I+D y FUNDACIÓN CIE I+D+i.

A continuación se ofrece un breve detalle de su experiencia profesional en este tipo de actividades:

.- Consultoría para la gestión económica y administrativa de expedientes financiados en el marco del Programa Emaitek Plus del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras de Gobierno Vasco.

Los agentes de la RVCTI para los que ha desarrollado su actividad son los siguientes: CIC nanoGUNE, CIC bioGUNE y CIC biomaGUNE.

.- Consultoría para la gestión económica y administrativa de expedientes financiados en programas de investigación colaborativa en áreas estratégicas del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco (tipo Elkartek).

Los agentes de la RVCTI para los que ha desarrollado su actividad son los siguientes: CIC nanoGUNE, CIC bioGUNE, CIC biomaGUNE, FUNDACIÓN CIE I+D+I, DOMINION I+D y PETRONOR INNOVACIÓN. Es preciso destacar que en la gestión de las propuestas de estos centros al programa Etortek / Elkartek ha coordinado otros agentes de la RVCTI como BIOEF, BIODONOSTIA, TECNALIA, entidades de IK4, distintos grupos de investigación y departamentos de la UPV/EHU, etc.

.- Consultoría para la gestión de expedientes financiados en el marco de los Planes Nacionales de I+D+i y del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Participación en programas como: Proyectos de I+D de RETOS y EXCELENCIA, Explora Ciencia y Tecnología, Programas de Formación, Movilidad y Contratación de Recursos Humanos (FPI, Estancias Breves, Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, PTA, Formación Postdoctoral, Contratos Predoctorales, etc.), Centros de Excelencia «Severo Ochoa» y Unidades de Excelencia «María de Maeztu», etc. Los agentes de la RVCTI para los que ha desarrollado su actividad son los siguientes: CIC nanoGUNE, BC3 y Achucarro.

AMAIA MARTÍNEZ CUBILLO

FORMACIÓN

2015. Graduada en Economía por la Universidad del País Vasco (UPV/EHU).

2016. Máster de Investigación en Globalización y Desarrollo Económico. Instituto de Estudios sobre Desarrollo Económico y Cooperación Internacional (HEGOA) y UPV/EHU.

2018. Máster en Asesoría Fiscal impartido por la Cámara de Comercio de Bilbao.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Mayo 2015- Junio 2015: Prácticas formativas en Electro Alavesa S.A

Trabajo administrativo y de gestión: Presupuestos y contabilización de facturas.

Marzo 2017: Innarima Consulting S.L

En calidad de consultor de proyectos de I+D desarrolla las siguientes actividades:

- ✓ Gestión de proyectos de I+D en el ámbito nacional y regional para organismos de investigación. Presentación de nuevas propuestas.
- ✓ Seguimiento y justificación económica de proyectos en el ámbito nacional y regional.
- ✓ Soporte y vigilancia tecnología: preparación de resúmenes de convocatorias.

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

Inglés: Cambridge Advanced Certificate in English (CAE).

Euskera: Nivel medio

PUBLICACIONES

A. Martínez. Los incentivos fiscales para el fomento de las actividades de I+D+i en el Impuesto sobre Sociedades desde la perspectiva del régimen foral bizkaino y el régimen común: Un análisis del art. 64 bis en la NF 11/2013. Forum Fiscal (2018) (Pendiente de publicación).

www.innarima.com

Máximo Aguirre 18Bis, 7º 3B

48011 Bilbao

tel. +34 944 025 591

innarima@innarima.com

ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUANTO A TAREAS SIMILARES A LAS DE LA LICITACIÓN

Desde el inicio de su carrera profesional en INNARIMA CONSULTING S.L., Amaia Martínez ha venido regularmente desempeñando labores de consultoría, así como de gestión de proyectos nacionales y regionales. De este modo, en 2020, 2021 y 2022 ha asesorado en el ámbito de la prestación de servicios a cinco entidades pertenecientes a la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación. Estas han sido las siguientes: CIC nanoGUNE, CIC bioGUNE, CIC biomaGUNE, BC3 y ACHUCARRO.

En este sentido, a continuación se ofrece un breve detalle de los años de experiencia profesional en este tipo de actividades:

.- Consultoría para la gestión económica y administrativa de expedientes financiados en programas de investigación colaborativa en áreas estratégicas del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco (tipo Elkartek).

Los agentes de la RVCTI para los que ha desarrollado su actividad son los siguientes: CIC nanoGUNE, CIC bioGUNE, CIC biomaGUNE.

Es preciso destacar que en la gestión de las propuestas de estos centros al programa Etortek / Elkartek ha coordinado otros agentes de la RVCTI como BIOEF, BIODONOSTIA, TECNALIA, entidades de IK4, distintos grupos de investigación y departamentos de la UPV/EHU, etc.

.- Consultoría para la gestión económica y administrativa de expedientes financiados en el marco de programas de investigación en áreas estratégicas del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

Participación en programas como: Programa predoctoral, Programa posdoctoral (2+1), Movilidad del personal investigador (IKERMUGIKORTASUNA), Equipamiento científico (EKIZIEN), Proyectos de investigación básica y/o aplicada (PIBA), Organización de congresos (IKERBILERAK), etc. Los agentes de la RVCTI para los que ha desarrollado su actividad son los siguientes: CIC nanoGUNE, CIC bioGUNE, BC3 y Achucarro.

.- Consultoría para la gestión de expedientes financiados en el marco de los Planes Nacionales de I+D+i y del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Participación en programas como: Proyectos de I+D de RETOS/GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO (antiguos RETOS/EXCELENCIA), Ayudas para Centros “Severo Ochoa” y Unidades “María de Maeztu”, Europa Investigación, Europa Excelencia, Acciones de Programación Conjunta Internacional, Explora Ciencia y Tecnología, Programas de Adquisición de Equipamiento Científico-Técnico, Programas de Formación, Movilidad y Contratación de Recursos Humanos (FPI, FPU, Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, PTA, etc.).

Los agentes de la RVCTI para los que ha desarrollado su actividad son los siguientes: CIC nanoGUNE, BC3 y Achucarro.

Además, ha realizado actuaciones de consultoría para la gestión de expedientes financiados en el marco de Fundaciones Privadas (Obra Social La Caixa, Asociación Española Contra el Cáncer, Fundación BBVA, etc.) para CIC bioGUNE, CIC nanoGUNE y ACHUCARRO.

ANEXO II – DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EFECTIVA DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS MEDIOS HUMANOS

DATOS DE ENVIO	
INFORME DE TRABAJADORES EN ALTA A FECHA: 18 11 2022	CODIGO DE ENVÍO:

DATOS DE EMPRESA									
RAZÓN SOCIAL: INNARIMA CONSULTING SL						DOMICILIO: CL MAXIMO AGUIRRE			
NÚMERO: 18	BIS/BLOQUE: X	ESC:	PISO: 7	PTA: 3B	C.P.: 48011	LOCALIDAD: BILBAO		PROVINCIA: BIZKAIA	
CÓDIGO EMPRESARIO: 9 0895740536			CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN: 0111 48 116215254			CÓDIGO CUENTA COTIZACION PRINCIPAL:		ENTIDAD DE ACCIDENTES DE TRABAJO: 061 FREMAP	
CNAE: 7022 Otras actividades de			EMBARCACIÓN:						

[illegible]

Total CLV	CK2
-----------	-----

De Conformidad con los términos de la autorización número 262365, concedida en fecha 17/10/2016 a JESUS MARTIN ABOGADOS BILBAO S.L. por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal,

Fdo:

CODIFICACIONES INFORMATICAS				
REFERENCIA: A1172211000001	FECHA: 18-11-2022	HORA: 11:55:28	HUELLA: D51M1ED1	PÁGINA: 1 de 1

Este documento no será válido sin las codificaciones informáticas

CIC nanoGUNE – EXPEDIENTE 2022006
CERTIFICACIÓN DISPONIBILIDAD MEDIOS COMPROMETIDOS –
AUTÓNOMOS (BORJA ULLIBARRI, BEATRIZ NAVARRO Y JORGE DUEÑAS)

Borja Ullibarri Iglesias con DNI 30.682.677-X en calidad de administrador solidario de INNARIMA CONSULTING, S.L. y actuando en representación de la misma,

CERTIFICA

.- Que del equipo consultor plantado en la propuesta, parte tienen la condición de administradores. En concreto, se trata de Borja Ullibarri, Beatriz Navarro y Jorge Dueñas, los cuales mediante el presente certificado certifican que se ponen a disposición de la realización de los trabajos y servicios planteados.

En Bilbao, a 21 de noviembre de 2022,

30682677X FRANCISCO DE BORJA ULLIBARRI (R: B95740536)
Firmado digitalmente por 30682677X FRANCISCO DE BORJA ULLIBARRI (R: B95740536)
Fecha: 2022.11.21 11:23:32 +01'00'

Fdo: Borja Ullibarri Iglesias
D.N.I.: 30.682.677-X

30682677X FRANCISCO DE BORJA ULLIBARRI (R: B95740536)
Firmado digitalmente por 30682677X FRANCISCO DE BORJA ULLIBARRI (R: B95740536)
Fecha: 2022.11.21 11:23:40 +01'00'

Fdo: Borja Ullibarri Iglesias
D.N.I.: 30.682.677-X

DUEÑAS ESPINOSA EIRA JORGE - 72396798C
Firmado digitalmente por DUEÑAS ESPINOSA EIRA JORGE - 72396798C
DN: cn=DUEÑAS ESPINOSA EIRA JORGE - 72396798C, gn=JORGE, c=ES
Motivo: Aprobó este documento
Ubicación: n:
Fecha: 2022-11-21 14:49+01:00

Fdo: Jorge Dueñas Espiñeira
D.N.I.: 72.396.798-C

NAVARRO TORRES BEATRIZ - 43806677A
Firmado digitalmente por NAVARRO TORRES BEATRIZ - 43806677A
Fecha: 2022.11.21 11:30:43 +01'00'

Fdo: Beatriz Navarro Torres
D.N.I.: 43.806.677-A